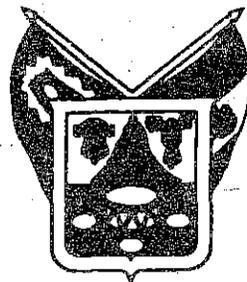


PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 9 de Octubre de 1991

Núm. 39

Director: CAP. de Navío C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA
Director General de Gobernación
Supervisor: LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos: 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL C. LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

CON LA FACULTAD QUE ME CONCEDE EL ARTICULO 68 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN VIGOR, DEL 16 DE MARZO DE 1971, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN EL NUMERO 41 DE FECHA 16 DE ABRIL DEL PROPIO AÑO, REFORMADA Y ADICIONADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1983, CONTANDO CON LA OPINION PREVIA DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE HIDALGO.

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO PRIMERO
ORGANIZACION GENERAL.

ART. 1º.- LA COMISION AGRARIA MIXTA, ES UNA AUTORIDAD AGRARIA, QUE TIENE A SU CARGO EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE EN FORMA EXPRESA LE ENCOMIENDAN EL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ASI COMO OTRAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y ACUERDOS.

SUMARIO:

Reglamento Interior de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo. Págs.- 1—6

9.— Privaciones de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en diferentes Municipios del Estado de Hidalgo. Págs.- 6—16

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS Págs.- 16—28

ART. 2º.- LA COMISION AGRARIA MIXTA, PARA EL DESPACHO DE SUS ATRIBUCIONES, SE INTEGRA CON:

UN PRESIDENTE
UN SECRETARIO
UN PRIMER VOCAL
UN SEGUNDO VOCAL
UN TERCER VOCAL

ASI MISMO LA COMISION AGRARIA MIXTA, CUNTARA CON LAS UNIDADES QUE REQUIERA EL DESPACHO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA MISMA, CONFORME A LOS MANUALES O ACUERDOS QUE EXPIDA.

ARTICULO 3º.- TODAS LAS AREAS DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, CONDUZCAN SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA Y CON BASE EN LAS NORRIAS QUE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y METAS, FIJEN LOS ORDENAMIENTOS. PARA ESTOS FINES SE ESTARA IGUALMENTE A LO DISPUESTO, EN SU CASO, POR EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y LOS CONVENIOS FIRMADOS ENTRE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO 4º.- EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, SERA EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO. EL PRIMER VOCAL, SERA NOMBRADO Y EN SU CASO REMOVIDO, POR EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA. EL SECRETARIO Y EL SEGUNDO VOCAL, SERAN NOMBRADOS, Y EN SU CASO, REMOVIDOS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL TERCER VOCAL, REPRESENTANTE DE LOS EJIDATARIOS Y COMUNEROS, SERA DESIGNADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, DE UNA TERNIA QUE PRESENTE LA LIGA DE COMUNIDADES AGRARIAS Y SINDICATOS CAMPESINOS DEL ESTADO.

ARTICULO 5º.- EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y LOS VOCALES PRIMERO Y SEGUNDO, DEBERAN REUNIR LOS SIGUIENTES

REQUISITOS:

1.- SER DE RECONOCIDA HONORABILIDAD, TITULADOS EN UNA PROFESION RELACIONADA CON LA MATERIA AGRARIA Y CONTAR CON LA EXPERIENCIA SUFICIENTE;
 II.- NO POSEER PREDIOS RUSTICOS CUYA EXTENSION EXCEDA DE LA SUPERFICIE ASIGNADA A LAS PROPIEDADES INAFECTABLES; Y

III.- NO DESEMPEÑAR CARGO ALGUNO DE ELECCION POPULAR, NI ADMINISTRATIVO QUE AFECTE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION.

EL REPRESENTANTE DE LOS CAMPESINOS DEBERA SER EJIDATARIO O COMERCIERO Y ESTAR EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, CIVILES Y POLITICOS, Y DURARA EN SU CARGO 3 AÑOS.

ARTICULO 6º.-

LA COMISION AGRARIA MIXTA CONTARA CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNICO, JURIDICO Y DE CAMPO QUE SEA NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, Y SUS EMOLUMENTOS SE CUBRIRAN EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SIGUIENTE.

ARTICULO 7º.-

LA COMISION AGRARIA MIXTA, FORMULARA SU PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS PARA SU EFICIENTE FUNCIONAMIENTO, EL CUAL, SERA PAGADO POR LOS GOBIERNOS FEDERAL Y LOCAL CONFORME A LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN.

LA APORTACION DEL GOBIERNO FEDERAL PARA ESTOS EFECTOS NO SERA MENOR DEL CINCUENTA POR CIENTO.

ARTICULO 8º.-

SON ATRIBUCIONES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

- A).- SUBSTANCIAR LOS EXPEDIENTES DE RESTITUCION Y DOTACION Y AMPLIACION DE TIERRAS, BOSQUES Y AGUAS, ASI COMO LOS JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES Y NUEVAS ADJUDICACIONES.
- B).- DICTAMINAR EN LOS EXPEDIENTES DE RESTITUCION, DOTACION Y AMPLIACION DE TIERRAS, BOSQUES Y AGUAS QUE DEBERAN SER RESUELTOS POR MANDAMIENTO DEL EJECUTIVO LOCAL, Y RESOLVER LOS JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES Y NUEVAS ADJUDICACIONES.
- C).- OPINAR SOBRE LA CREACION DE NUEVOS CENTROS DE POBLACION Y ACERCA DE LA EXPROPIACION DE TIERRAS, BOSQUES Y AGUAS EJIDALES Y COMUNALES, ASI COMO EN LOS EXPEDIENTES DE LOCALIZACION DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD EN PREDIOS AFECTABLES Y EN LOS DE INAFECTABILIDAD.
- D).- RESOLVER LAS CONTROVERSIAS SOBRE BIENES Y DERECHOS AGRARIOS QUE LE SEAN PLANTEADOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY, E INTERVENIR EN LAS DEMAS CUYO CONOCIMIENTO LE SEA ATRIBUIDO.
- E).- ASESORAR EN MATERIA AGRARIA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.
- F).- LAS DEMAS QUE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, OTRAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN.

TITULO SEGUNDO

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS.

CAPITULO PRIMERO

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

ARTICULO 9º.-

LAS FUNCIONES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, SE DIVIDIRAN EN TRES AREAS.

- I.- JURIDICA: SE INTEGRARA CON LAS UNIDADES DE:
 - A).- PROCEDIMIENTO Y CONTROVERSIAS;

B).- DE ALPAROS Y

C).- LA DE DICTAMINADORES Y PROYECTISTAS;

II.- TECNICA: SE INTEGRARA CON LAS UNIDADES DE :

A).- TOPOGRAFIA Y AGRONOMIA,

B).- LA DE CARTOGRAFIA Y DIBUJO Y

C).- LA DE INVESTIGACION DE CAMPO Y AVANZADOS; Y

III.- ADMINISTRATIVA: SE INTEGRARA CON LAS UNIDADES DE:

A).- PERSONAL,

B).- CONTABILIDAD Y GLOSA,

C).- SERVICIOS GENERALES,

D).- OFICIALIA DE PARTES Y

E).- ARCHIVO.

ARTICULO 10.-

LA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERADA COMO CUERPO COLEGIADO, EN LOS ASUNTOS SOMETIDOS A SU ESTUDIO, PARA SU APROBACION Y FIRMA FUNCIONARA CONSTITUIDA EN SESIONES.

CADA VEZ QUE CALBIE UN MIEMBRO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, SE CONVOCARA A SESION EXTRAORDINARIA PARA DAR A CONOCER EL NUEVO FUNCIONARIO Y A LA VEZ, DEJAR INSTALADA LA COMISION EN TERMINOS LEGALES.

ARTICULO 11.-

PARA QUE UNA SESION QUEDE LEGALMENTE CONSTITUIDA, SE REQUERIRA LA PRESENCIA DE CUANDO MENOS TRES DE SUS MIEMBROS, ENTRE LOS CUALES DEBERAN ESTAR PRESENTES EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO, EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD.

EN LOS CASOS DE APROBACION POR MAYORIA, SE SEÑALARAN EN EL LIBRO DE ACTAS Y AL PIE DE LA RESOLUCION, SI FUE RE EL CASO, LAS CAUSAS POR LAS CUALES UNO O DOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DISIENTA Y NO FIRME APROBANDO LA CITADA RESOLUCION.

ARTICULO 12.-

LAS SESIONES SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; SE VERIFICARAN EN LOS DIAS QUE ACUERDE LA PROPIA COMISION Y DURARAN EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS CON QUE SE DE CUENTA.

LAS SEGUNDAS SE VERIFICARAN CUANDO SE REQUIERA PARA TRATAR ASUNTOS URGENTES E INAPLAZABLES; LOS MIEMBROS DE LA COMISION SERAN CONVOCADOS POR EL SECRETARIO CUANDO MENOS CON 24 HORAS DE ANTICIPACION A LA SESION.

ARTICULO 13.-

EL SECRETARIO DE LA COMISION, DE ACUERDO CON EL PRESIDENTE Y VOCALES, FORMULARA LA ORDEN DEL DIA DE LA SESION POR VERIFICARSE Y QUE CONTENDRA LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- I.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- II.- COMUNICACIONES SOBRE LAS QUE, DE ACUERDO CON LA LEY DEBERA EMITIR OPINION LA COMISION AGRARIA MIXTA.
- III.- DISCUTIR Y APROBAR EN SU CASO, LOS PROYECTOS DE ACUERDO, DICTAMENES Y RESOLUCIONES QUE SE PRESENTEN, BASTANDO PARA SU APROBACION EL VOTO MAYORITARIO PARA QUE SURTAN EFECTOS LEGALES.
- IV.- ASUNTOS VARIOS.

PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, SE FORMULARA LA ORDEN DEL DIA, DE ACUERDO CON LOS PUNTOS POR TRATAR.

ARTICULO 14.-

EN LA DISCUSION DE LOS ASUNTOS, LOS MIEMBROS DE LA COMISION PODRAN HACER USO DE LA PALABRA CUANTAS VECES SEA NECESARIO, PARA FUNDAR SUS RESOLUCIONES, DICTAMENES U OPINIONES Y HACER LAS ACLARACIONES QUE SE LES PIDAN. LOS DEBATES SERAN DIRIGIDOS POR EL PRESIDENTE.

ARTICULO 15.-

LOS ACTOS Y ACUERDOS DE LA COMISION SE HARAN CONSTAR EN ACTAS QUE FIRMAN LOS VOCALES, EL SECRETARIO Y EL

PRESIDENTE, LAS ACTAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR EL SECRETARIO HARAN PRUEBA PLENA.

ARTICULO 16.-

EN LOS CASOS EN QUE NO ASISTIERA LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION, SE CITARA NUEVAMENTE HASTA POR DOS VECES CONSECUTIVAS; SI NO SE LOGRA EL QUORUM REQUERIDO SE DARA AVISO A LA AUTORIDAD QUE HUBIERA EXPEDIDO EL NOMBRAMIENTO DEL O DE LOS REPRESENTANTES, PARA QUE DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES EXPIDA EL NOMBRAMIENTO DEL SUBSTITUTO.

ARTICULO 17.-

TODAS LAS ACTAS QUE RESULTEN DE LAS SESIONES DEL PLENO DEBERAN ASENTARSE EN EL LIBRO RESPECTIVO, EL CUAL DEBERA SER AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.

ARTICULO 18.-

LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, PODRAN CONSTITUIRSE EN CUERPO COLEGIADO EN LUGAR DISTINTO AL DE SU RESIDENCIA OFICIAL PARA EL DESAHOGO DE AUDIENCIAS DE PRUEBAS Y ALEGATOS.

ARTICULO 19.-

CUANDO POR ALGUNA CAUSA LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA NO PUDIERAN TRASLADARSE AL LUGAR DONDE SE VAYA A DESARROLLAR LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, CON EL OBJETO DE EVITAR QUE LOS CAMPESINOS PARTICIPANTES VIAJEN A LA SEDE DE LA COMISION Y EROGUEN CONSIDERABLES GASTOS EN DETRIMENTO DE SU PRECARIA ECONOMIA, PODRAN COMISIONAR PERSONAL ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DE LA PROPIA INSTITUCION, PARA QUE SE TRASLADE AL LUGAR CORRESPONDIENTE Y OBTenga LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE LOS INTEGRANTES DEL PLENO PROCEDAN AL DESAHOGO DE ESTA ETAPA PROCESAL.

CAPITULO SEGUNDO
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES
DEL PRESIDENTE.

ARTICULO 20.-

SUN ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA :

- A).- REPRESENTAR A LA COMISION POR SI O EN FORMA DELEGADA, CON EL SECRETARIO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, EN TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS EN LO QUE POR RAZON DE SU COMPETENCIA DEBE INTERVENIR EL MENCIONADO CUERPO COLEGIADO.
- B).- PRESIDIR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA COMISION AGRARIA MIXTA Y DIRIGIR EN ELLAS LOS DEBATES.
- C).- CONVOCAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO, A LAS SESIONES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, AUTORIZANDO, EN SU CASO, LA CONVOCATORIA Y LA ORDEN DEL DIA QUE A SU CONSIDERACION PRESENTE EL SECRETARIO DE LA MENCIONADA COMISION Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LAS ACTAS CORRESPONDIENTES.
- D).- ACORDAR CON EL SECRETARIO LA CORRESPONDENCIA OFICIAL Y ASUNTOS DE TRAMITE QUE NO REQUIERAN SER OBJETO DE ACUERDO DE LA COMISION, AUTORIZANDO LOS ACUERDOS CON SU FIRMA.
- E).- DESIGNAR REPRESENTANTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA QUE DEBA CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 18 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO QUE DEBA DESAHOGAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LAS CUESTIONES DE LA COMPETENCIA DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
- F).- NOMBRAR, AL PERSONAL TECNICO, JURIDICO Y ADMINISTRATIVO.

- G).- ASISTIR PERSONALMENTE O DELEGAR EXPRESAMENTE SU REPRESENTACION EN ALGUN MIEMBRO DE LA COMISION, A LAS AUDIENCIAS DE PRUEBAS Y ALEGATOS QUE DEBAN VERIFICARSE ANTE LA PROPIA COMISION, POR DISPOSICION EXPRESA DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.
- H).- VIGILAR Y APLICAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
- I).- SOLICITAR ANTE QUIEN CORRESPONDA SE APLIQUEN LAS SANCIONES FIJADAS A LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE COMETA EL PERSONAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- J).- VIGILAR QUE SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO POR LAS LEYES AGRARIAS Y POR EL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPITULO TERCERO
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES
DEL SECRETARIO.

ARTICULO 21.-

SUN FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

- A).- FORMULAR LA ORDEN DEL DIA RELATIVA A LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE DEBA CELEBRAR LA COMISION AGRARIA MIXTA Y PONERLA A CONSIDERACION DEL PRESIDENTE DE LA MISMA; ASIMISMO, ELABORAR LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS.
- B).- ASISTIR A LAS SESIONES, FORMULANDO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES Y RECABAR LAS FIRMAS DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION QUE HAYAN ASISTIDO. PARA TAL EFECTO DESTINARA UN LIBRO ESPECIAL QUE CONTENDRA LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES.
- C).- RECIBIR LAS PROMOCIONES Y RESPONSABILIZARSE DE QUE SE ABRAN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, DANDO AVISO AL PRESIDENTE DE LA COMISION.
- D).- RECIBIR, CLASIFICAR, REGISTRAR Y ACORDAR CON EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EL DESPACHO DE LA CORRESPONDENCIA.
- E).- PROVEER DE COMUN ACUERDO CON EL PRESIDENTE DE LA COMISION, LO NECESARIO PARA LA SUBSTANCIACION, TRAMITE E INTEGRACION DE LOS EXPEDIENTES.
- F).- RESPONSABILIZARSE DE LA MARCHA EFICIENTE DEL ARCHIVO DE EXPEDIENTES, PLANOS, LEYES Y DISPOSICIONES QUE SE EXPIDAN EN MATERIA AGRARIA.
- G).- VIGILAR QUE SE REALICEN CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD LAS NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES QUE DETERMINA LA LEY, DEBIENDO HACER EL COMPUTO DE LOS TERMINOS PROCESALES SEÑALADOS POR ESTA PARA EL EJERCICIO DE UN DERECHO O EL DESAHOGO DE UNA CARGA, DANDO CUENTA OPORTUNA AL PRESIDENTE DE SU VENCIMIENTO.
- H).- RECIBIR LAS PRUEBAS E INFORMACIONES NECESARIAS PARA EL TRAMITE Y SUBSTANCIACION DE LOS EXPEDIENTES Y ORDENAR LAS DILIGENCIAS Y PRUEBAS QUE SE PUEDAN RECABAR Y QUE SE ESTIMEN NECESARIAS, DEBIENDO DAR CUENTA AL PRESIDENTE DE LA PROPIA COMISION.
- I).- RESPONSABILIZARSE DE LAS AUDIENCIAS DE PRUEBAS Y ALEGATOS QUE DEBAN VERIFICARSE ANTE LA COMISION AGRARIA MIXTA Y DE QUE SE DESARROLLEN CORRECTAMENTE EN EL DIA Y HORA FIJADOS.
- J).- ACORDAR CON EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA QUE SE PONGAN LOS EXPEDIENTES A DISPOSICION DE LOS MIEMBROS DE DICHA COMISION, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY PARA LOS EFECTOS DE FORMULAR EL PROYECTO DE DICTAMEN O RESOLUCION Y QUE DEBAN SER SOMETIDOS AL CONOCIMIENTO Y ACUERDO DEL CUERPO COLEGIADO.
- K).- ACORDAR CON EL PRESIDENTE, PARA LOS EFECTOS DE UNA EFICIENTE Y EFICAZ ORGANIZACION EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES DEL PERSONAL ADSCRITO A LA COMI

- SION AGRARIA MIXTA, LA DISTRIBUCION DEL PERSONAL CON EL NUMERO DE MESAS QUE SE ESTIMEN NECESARIAS.
- L).- INTERVENIR A EFECTO DE QUE SE GUARDE LA DISCIPLINA Y EL ORDEN EN LAS OFICINAS DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
 - M).- APLICAR EL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA COMISION Y AUTORIZAR EN FORMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE CON SU FIRMA LOS GASTOS Y EJERCICIO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, Y EN GENERAL LA LEGITIMA APLICACION DE TODOS LOS RECURSOS MATERIALES QUE LE SEAN DESTINADOS.
 - N).- SUMINISTRAR AL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO EL EQUIPO, MATERIAL Y VEHICULOS ASIGNADOS A LA COMISION AGRARIA MIXTA NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, RESPONSABILIZANDOLOS DEL BUEN USO QUE A LOS MISMOS DEBERA DARSE.

CAPITULO CUARTO
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES
DE LOS VOCALES.

ARTICULO 22.-

SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS VOCALES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

- A).- RENDIR ANTE EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA LA PROTESTA DE LEY AL TOMAR POSESION DE SUS CARGOS.
- B).- ASISTIR A TODAS LAS SESIONES CON PUNTUALIDAD Y EN SU CASO, DAR AVISO PREVIO DE SU FALTA CUANDO POR RAZONES JUSTIFICADAS NO PUEDAN ASISTIR.
- C).- TOMAR A SU CARGO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES QUE LES SEAN TURNADOS POR EL SECRETARIO, PRESENTANDO EN LOS PLAZOS OPORTUNOS LOS PROYECTOS DE RESOLUCION, PARA ENCONTRARSE EN CONDICIONES DE EMITIR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE EN LA SESION QUE DEBA CELEBRARSE.
- D).- INTERVENIR EN LAS SESIONES PROPORCIONANDO RESPECTO A LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE TRATEN, LOS ACUERDOS Y SOLUCIONES QUE SE CONSIDEREN ADECUADOS.
- E).- ACATAR ESTRICTAMENTE LOS PRECEPTOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y ESTE REGLAMENTO.

CAPITULO QUINTO
DEL PERSONAL.

ARTICULO 23.-

EL PERSONAL DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADOLABORARA BAJO LAS ORDENES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL MENCIONADO CUERPO COLEGIADO.

ARTICULO 24.-

SON OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LA COMISION AGRARIA MIXTA LAS SIGUIENTES.

- A).- ASISTIR CON PUNTUALIDAD A SU TRABAJO DE CONFORMIDAD CON EL HORARIO DE LA DELEGACION AGRARIA EN EL ESTADO.
- B).- DESEMPEÑAR SUS CARGOS Y LAS COMISIONES QUE LE SEAN CONFERIDAS, CON LA MAYOR EFICIENCIA Y HONRADEZ ASI COMO UN ALTO GRADO DE RESPONSABILIDAD, SUJETANDO SU ACTUACION EN TODO MOMENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGLAMENTO E INSTRUCCIONES RECIBIDAS DEBIENDO GUARDAR LA RESERVA CONVENIENTE EN TODOS LOS TRABAJOS QUE LE SEAN CONFERIDOS.
- C).- GUARDAR EL ORDEN Y COMPORTAMIENTO DENTRO DE LAS OFICINAS DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
- D).- HACER BUEN USO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO QUE SE LE SUMINISTRE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EXTRAVIOS Y DETERIOROS IMPUTABLES A SU NEGLIGENCIA O DESCUIDO SERAN DE

SU COMPLETA RESPONSABILIDAD.

- E).- RESERVAR Y OBSERVAR DISCRECION ACERCA DE LAS INFORMACIONES Y DETERMINACIONES DE QUE TENGAN CONOCIMIENTO EN RAZON DE LOS TRABAJOS CUYA REALIZACION SE LES ASIGNE.

ARTICULO 25.-

NINGUNO DE LOS MIEMBROS O EMPLEADOS DE LA COMISION AGRARIA MIXTA PODRAN PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES REMUNERADOS O DE OTRO ORDEN, DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE, A PARTICULARES O EMPRESAS INTERESADAS EN ASUNTOS QUE POR SU NATURALEZA DEBAN SER TRAMITADOS Y RESUELTOS POR AQUELLA, NI PATROCINAR EN JUICIO O FUERA DE EL DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A PARTICULARES O EMPRESAS INTERESADAS EN DICHS ASUNTOS.

ARTICULO 26.-

EL PERSONAL DE LA COMISION AGRARIA MIXTA ESTARA SUJETO A LO PREVISTO ESPECIFICAMENTE POR ESTE REGLAMENTO, Y A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO ESTABLECIDAS POR LAS DISPOSICIONES QUE NORMAN LAS RELACIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

TODAS LAS MESAS DE OFICINA QUE INTEGRAN LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO PROCURARAN, SIN MENCOSAR EL BUEN DESPACHO, EVITAR TRAMITES BUROCRATICOS O COMUNICACIONES INNECESARIOS.

TITULO TERCERO
EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS
CONSTANCIAS Y DEVOLUCION DE
DOCUMENTOS.

CAPITULO UNICO
DE LA EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS.

ARTICULO 27.-

LA EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO SERAN AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE PREVIA VERIFICACION DE SU FIDELIDAD POR EL SECRETARIO, QUIEN TAMBIEN LAS AUTORIZARA.

ARTICULO 28.-

SOLO PODRA EXPEDIRSE COPIA CERTIFICADA MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO DE PARTE INTERESADA, QUE AGREDITE SU PERSONALIDAD, EN LOS EXPEDIENTES.

ARTICULO 29.-

NO SE EXPEDIRAN COPIAS SALVO DISPOSICION LEGAL EN CONTRARIO O MANDAMIENTO JUDICIAL, EN FORMA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A).- DE PLANOS PROYECTOS DE POSESION PROVISIONAL, CUYA EJECUCION NO HAYA SIDO APROBADA.
- B).- DE INFORMES, ESTUDIOS, DICTAMENES O RESOLUCIONES QUE TENGAN CARACTER DE CONFIDENCIALES.
- C).- DE ESTUDIOS TECNICOS, ECONOMICOS O DE OTRA INDOLE, FORMULADOS CON MOTIVO DE INVESTIGACIONES Y TRABAJOS QUE LA COMISION AGRARIA MIXTA HAYA ORDENADO PRACTICAR PARA LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
- D).- DE ACUERDOS INTERNOS DE LA PROPIA COMISION.

ARTICULO 30.-

NO SE EXPEDIRAN CERTIFICADOS O CONSTANCIAS SOBRE HECHOS NEGATIVOS, NI EN GENERAL SE HARAN CERTIFICACIONES DE CONSTANCIAS PUBLICAS OFICIALES, SALVO DISPOSICIONES LEGALES EN CONTRARIO O MANDAMIENTO JUDICIAL EN FORMA.

ARTICULO 31.-

PARA LA DEVOLUCION DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS PARTES INTERESADAS SE OBSERVARAN LAS REGLAS SIGUIENTES:

- A).- LOS TITULOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS POBLADOS O NUCLEOS DE POBLACION SOLICITANTES PARA COMPROBAR SUS DERECHOS ACERCA DE LAS ACCIONES QUE HAYAN PROMOVIDO, PODRAN SER DEVUELTOS DESPUES DE QUE SEA RESUELTO EN DEFINITIVA EL EXPEDIENTE DE QUE SE TRATE.
SOLAMENTE SE ENTREGARAN TALES DOCUMENTOS A LAS PARTES O SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS, DEJANDO COPIAS CERTIFICADAS EN EL MISMO.
- B).- LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR PARTICULARES COMO PRUEBAS, SE DEVOLVERAN A PETICION POR ESCRITO DEL INTERESADO, LA QUE DESERA SER AGREGADA A LAS COPIAS CERTIFICADAS RESPECTIVAS EN EL EXPEDIENTE DE QUE SE TRATA; CUANDO ESTE HAYA SIDO RESUELTO EN FORMA DEFINITIVA POR LA PROPIA COMISION AGRARIA MIXTA, O MEDIANTE RESOLUCION PRESIDENCIAL, EN CUYO CASO PODRA ENTREGARSE, PREVIA TOMA DE RAZON Y RECIBO DEL SOLICITANTE, Y QUE SE AGREGARA AL EXPEDIENTE, ASI COMO UNA CONSTANCIA DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO, DANDO FE.

TITULO CUARTO
RESPONSABILIDAD EN MATERIA
AGRARIA.
CAPITULO UNICO
RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

ARTICULO 32.-

LOS MIEMBROS DE LA COMISION AGRARIA MIXTA Y EL PERSONAL TECNICO, JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA MISMA SERAN RESPONSABLES POR LAS VIOLACIONES QUE COMETAN A LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN SU APLICACION, PARA LO CUAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 458 DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO JURIDICO, ESTARAN SUJETOS A LAS CAUSALES ESPECIFICAS DE RESPONSABILIDAD PREVISTAS POR LA LEY, RELATIVA A DELITOS Y FALTAS, SIN PERJUICIO DE QUE SEAN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS O EN SU CASO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LAS LEYES RELATIVAS FEDERALES O DE LA ENTIDAD,

ARTICULO 33.-

TODAS LAS DISPOSICIONES DE TRAMITE, ACUERDOS E INFORMES RENDIDOS A AUTORIDADES, DEBERAN SER FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.
EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE FIRMARA EL VOCAL FEDERAL ASENTANDO LA RAZON RESPECTIVA AL CALCE.

ARTICULO 34.-

LOS MIEMBROS DE LA COMISION INCURRIRAN EN RESPONSABILIDAD PENAL POR LOS ACTOS U OMISIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 465 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

ARTICULO 35.-

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 467 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO QUE INTERVENGA EN LA APLICACION DE LA MENCIONADA LEY, ESTARA SUJETO A LAS MISMAS CAUSAS DE RESPONSABILIDAD Y SANCIONES ESTABLECIDAS PARA LOS DELEGADOS POR EL MENCIONADO ORDENAMIENTO EN LO QUE SEA ESTRICTAMENTE APLICABLE CONFORME A LAS FUNCIONES QUE EXPRESAMEN-

TE SE LES CONFIERA LEGALMENTE, POR LO CUAL INCURRIRAN EN RESPONSABILIDAD PENAL ESPECIFICA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A).- POR PROPONER EN SUS ESTUDIOS Y EN CONTRAVENCION A LA LEY LA NEGATIVA A UN NUCLEO DE POBLACION SOLICITANTE DE TIERRAS, BOSQUES O AGUAS A QUE TENGA DERECHO.
- B).- POR PROPONER QUE SE AFECTEN PROPIEDADES INAFECTABLES.
- C).- POR NO TRAMITAR DENTRO DE LOS TERMINOS QUE FIJA LA LEY LOS EXPEDIENTES AGRARIOS QUE TENGAN ENCOMENDADOS.
- D).- POR INFORMAR DOLOSAMENTE A LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, SOBRE LOS EXPEDIENTES EN QUE INTERVENGAN, DE TAL FORMA QUE ORIGINE O PUEDA ORIGINAR RESOLUCIONES CONTRARIAS A LA LEY.
- E).- POR CONCEDER A LOS PROPIETARIOS AFECTADOS PLAZOS MAYORES DE LOS QUE SEÑALA LA LEY DE REFORMA AGRARIA, PARA EL LEVANTAMIENTO DE COSECHAS, EL DESALOJO DE GANADO O LA EXTRACCION DE PRODUCTOS FORESTALES.
- F).- POR SUGERIR O DICTAR MEDIDAS NOTORIAMENTE PERJUDICIALES PARA LOS EJIDATARIOS CON EL PROPOSITO DE BENEFICIAR A TERCERAS PERSONAS O DE OBTENER UN LUCRO PERSONAL.
- G).- POR INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA SU BENEFICIO PERSONAL O POR CONDUCTO DE OTRA PERSONA, EN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LA PRODUCCION RURAL.
- H).- POR DAR INFORMACION INDEBIDAMENTE A UNA DE LAS PARTES INTERESADAS Y QUE PERJUDIQUEN A SU CONTRAPARTE.

ARTICULO 36.-

LOS ACTOS U OMISIONES IMPUTABLES AL PERSONAL AUSENTE A LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN LOS CASOS QUE CONTRAVENGAN A ESTE REGLAMENTO, SERAN SANCIONADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL PRESIDENTE DE LA COMISION, OYENDO LA OPINION DEL EJECUTIVO DEL ESTADO SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DE TALES HECHOS U OMISIONES CONFORME A LAS LEYES APLICABLES.

TITULO QUINTO
DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION.

CAPITULO UNICO
DE LAS AUSENCIAS Y EL ORDEN DE SUPLENCIAS.

ARTICULO 37.-

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, SERA SUPLENIDO EN SUS AUSENCIAS POR EL VOCAL FEDERAL.

ARTICULO 38.-

LAS AUSENCIAS DEL SECRETARIO, SERAN SUPLENIDAS POR EL SEGUNDO VOCAL.

ARTICULO 39.-

LAS AUSENCIAS DE LOS VOCALES SERAN SUPLENIDAS POR LOS DE JERARQUIA INMEDIATA INFERIOR, SEGUN LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.-

SE DEROGA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1978.

Y PUBLICADO EL DIA 16 DE JUNIO DE 1978.
EN EL PERIODICO OFICIAL. NUM. 23, TOMO CXI.

SEGUNDO.-

LA COMISION AGRARIA MIXTA, CONTANDO CON LA APROBACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, DEBERA DICTAR A LA BREVEDAD POSIBLE LOS MANUALES DE ORGANIZACION Y DE PROCEDIMIENTOS Y CUANTAS DISPOSICIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS SEAN NECESARIAS, PARA AJUSTARSE A LO QUE ESTABLECE ESTE REGLAMENTO.

TERCERO.-

LOS EXPEDIENTES EN TRAMITACION CUALQUIERA QUE SEA SU ESTADO, SE AJUSTARAN A LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR.

CUARTO.-

EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO

EL SECRETARIO DE GOBERNACION

PROFR. HERNAN MERCADO PEREZ

COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 865.- (6970), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN ZAPOTLAN", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/346, DE FECHA 17 DE ENERO DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, REALIZADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN ZAPOTLAN", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE; ADEMAS DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A CAMPESINOS QUE HAN ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN TRABAJANDO DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA-

LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE FEBRERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOSE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA, QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 6 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORRIEN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORRIEN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN ZAPOTLAN", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JUAN ESTRADA CABRILLAS, 2.- PEDRO BAUTISTA, 3.- SABINO BALDERAS, 4.- JUAN CASTILLO, 5.- MAURILLO CONTRERAS, 6.- JOVITA BAUTISTA DEA., 7.- ANISIA TEARONES, 8.- LEONCIO DELGADILLO ORTEGA, 9.- JUANA CANALES, 10.- ANGEL ISLAS BAUTISTA, 11.- MA. CONCEPCION BAUTISTA S., 12.- MARTIN TREJO TREJO, 13.- LORENZO CASTELAN Y 14.- PABLO FLORES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- FLORA MONTAÑO, 2.- ANGEL BALDERAS, 3.- JUAN CRUZ Y 4.- AGUIFINA BALDERAS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2498943, 9900011, 9900013, 9900015, 9900166, 3608308, 3608314, 3608374, 3608378, 3608384, 3608387, 3608417, 3608438 Y 9900049.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN ZAPOTLAN", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FRANCISCA ESTRADA HERNANDEZ, 2.- LORENZA AGUILAR BAUTISTA, 3.- DIEGO BALDERAS MONTAÑO, 4.- JUAN CASTILLO YARGAS, 5.- JUAN CARLOS CONTRERAS BTA., 6.- GELACIO ELIZALDES BAUTISTA, 7.- ISIDORO CASTILLO PEÑA, 8.- ENRIQUE ELIZALDE ROSCO, 9.- FELIX ISLAS CONTRERAS, 10.- SOCORRO CORTES LIRA, 11.- TOMAS BALDERAS BAUTISTA, 12.- ROSALEA FLORES VDA. DE TREJO, 13.- LEA CASTELAN SANCHEZ Y 14.- BERTHA BAUTISTA OSORNO. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIEERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN ZAPOTLAN", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JUAN CANACHO MENDOZA, 2.- REBECA SANCHEZ PEREZ, 3.- MACARIA BALDERAS DE ISLAS, 4.- URIEL BAUTISTA ISLAS, 5.- TEODORO LIBERATO BAUTISTA, 6.- RODOLFO PEREZ BAUTISTA, 7.- CARLOS SANCHEZ PEREZ, 8.- ALBERTA MEXSES ISLAS, 9.- SAMUEL BALDERAS MONTAÑO, 10.- VICTOR CERON VALDEZ, 11.- GREGORIO TORRES MARQUEZ, 12.- ISIDRO OLAYES CAMACHO, 13.- MICHAELA CASERLAN AGUILAR, 14.- BENIGIO HERNANDEZ ORTEGA, 15.- JOSE FILIBERTO TORRES PABLAN, 16.- J. GUADALUPE CERON LOPEZ, 17.- SUSANA QUEZADA MUÑOZ, 18.- MA. DEL SOCORRO MOQUE SEGURA, 19.- ADOLFO TINAJAR HERNANDEZ, 20.- RICARDO BAUTISTA LIBERATO, 21.- ORLANDA ELIZALDE AVILA, 22.- ESPERANZA AGUILAR BAUTISTA, 23.- CIRINO FLORES BAUTISTA, 24.- FLESION BAUTISTA CASTILLO, 25.- JUAN AGUILAR SAUCEDO, 26.- AGAR BALDERAS PLATA, 27.- FORPILIO CERON VALDEZ, 28.- LEONCIO CERON VALDEZ, 29.- NICOLAS ISLAS SERNA, 30.- LEOVA AVILA BAUTISTA, 31.- SOFIA AVILA BAUTISTA, 32.- WIANEY AVILA BAUTISTA, 33.- J. ISABEL BAUTISTA CRUZ, 34.- ROSALEA FLORES SANCHEZ, 35.- CRUZ ENRIQUE ISLAS SERNA, 36.- SAMUEL JORRES ORTEGA, 37.- EULOGIO HERNANDEZ CASTELAN, 38.- MELQUIADES RUBEN BAUTISTA IBAÑEZ, 39.- SAUL ISMAEL BAUTISTA IBAÑEZ, 40.- AMBROCIO GUTIERREZ RODRIGUEZ, 41.- J. DE JESUS ANDRIZ ALEMÁN, 42.- JULIA SANCHEZ CANALES, 43.- RAFAELA ALEMÁN VERGARA, 44.- RAFAEL ALEMÁN BALDERAS, 45.- URBANO ALEMÁN BALDERAS, 46.- NORBERTO BAUTISTA CASTILLO, 47.- MILKA BAUTISTA OSORNO, 48.- YOLANDA HERNANDEZ CRUZ, 49.- FRANCISCA ISLAS SERNA, 50.- ELSA ISLAS SERNA, 51.- FELIX BAUTISTA ALEMÁN, 52.- PAZ LIBERATO BAUTISTA, 53.- MA ELENA MENDOZA DE CASTILLO, 54.- ALEJANDRA BAUTISTA HERNANDEZ Y 55.- LAURA FELIX ISLAS SERNA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN ZAPOTLAN", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACUCA Y SOTO, HIDALGO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE 1991 NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA FLORES. RAMON M. DEL RAYO SAUCEDO.

EL VOC. RPTD. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPTD. GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

PROF. F. AZUARA DELA.

EL VOC. RPTD. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

PARA RESOLVER EL EXEDIENTE AGRARIO NUMERO 1577.- (6933), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL AYOTTEPA", MUNICIPIO DE TENECACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/138 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL AYOTTEPA", MUNICIPIO DE TENECACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, ADELANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VALIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPTOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONCORDANCIA CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 5 DE MARZO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA OCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDO NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE MARZO DE 1991, PARA SU REALIZACION.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ARTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCONTRARON ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDEO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 5 DE MARZO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESUMANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ALERTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCORTANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, TRAVO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECALADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESERVARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AMPLENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OBRANTES, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1990, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE EN PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRIARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROMUEVO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 101, 103, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDA RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL AYOTLEPA", MUNICIPIO DE TEMEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- CENARO SANCHEZ SANCHEZ, 2.- SEVERO PADUA HERNANDEZ, 3.- GUSTAVO BALTAZAR A., 4.- ADRIAN TEODORO HERNANDEZ, 5.- MANUEL GUTIERREZ HERNANDEZ, 6.- FIDEL PADUA ANGELES, 7.- ANDRES CARLOS REYES, 8.- PLATON BARRERA BARRERA, 9.- MARIA ISABEL HERNANDEZ C., 10.- IGACIO BALTAZAR FLORES, 11.- SANCHEZ NICOLEL SANTIAGO, 12.- SILVESTRE BARRERA TORRES, 13.- FANCOS HERNANDEZ RAFAEL, 14.- NUNTO ANGELES AGUILAR, 15.- CRESCENCIO ANGELES A., 16.- REYES CRUZ MELCHOR, 17.- HERMELINDO ANGELES AGUILAR, 18.- PABLO AGUILAR HERNANDEZ, 19.- ALEJANDRO MELCHOR JORGE, 20.- BLAS HERNANDEZ LAS CACIO, 21.- ANGEL BALTAZAR AGUILAR, 22.- EUSTACIO BAUTISTA R., 23.- REFUGIO HERNANDEZ ANGELES, 24.- ADRIANO ANGELES AGUILAR, 25.- PAULO AGUILAR HERNANDEZ, 26.- DAVID ANGELES BARRERA, 27.- ANTONIN ANGELES ZENTIL Y 28.- AGRIPIRO GUTIERREZ TRUJILLO. CONCEPTO ATENDIDO SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS MENCIONADOS, NUMEROS: 3528638, 3528644, 3528645, 3528650, 3528654, 3528657, 3528658, 3528662, 3528665, 3528673, 3528681, 3528704, 3528706, 3528707, 3528709, 3528711, 3528714, 3528715, 3528722, 3528727, 3528729, 3528730, 3528732, 3528733, 3528736, 3528740, 3528741 Y 3528746.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL AYOTLEPA", MUNICIPIO DE TEMEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- VICTORIA HERNANDEZ HERNANDEZ, 2.- REGINO BARRERA HERNANDEZ, 3.- TOBIAS PADUA HERNANDEZ, 4.- JOEL PADUA HERNANDEZ, 5.- ANTONIO GUTIERREZ SANTIAGO, 6.- CELEBRIO HERNANDEZ ANGELES,

7.- CARLOS BAUTISTA GUTIERREZ, 8.- ALFONSO BAUTISTA BARRERA, 9.- JOSE DOMINGUEZ VITE, 10.- JACONO HERNANDEZ BARRIENTOS, 11.- ALPHONSO PADUA SANTIAGO, 12.- ROSO HERNANDEZ PADUA, 13.- LEONARDO CHAVEZ LOPEZ, 14.- ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ, 15.- CATARINO CANALE RUIFINO, 16.- ISRAEL LACRUZ SANCHEZ, 17.- ODON BAUTISTA BARRERA, 18.- ISABEL MELCHOR BARRERA, 19.- GAIBINO NICOLAS BALTAZAR, 20.- MANUEL BALTAZAR GUTIERREZ, 21.- VICTOR NICOLAS GALIANO, 22.- RAUL MANUEL HERNANDEZ, 23.- LONIFACIO VIDAL HERNANDEZ, 24.- FRANCISCA SANTIAGO AGUILAR, 25.- ODON CALDIDO MELCHOR, 26.- PEDRO HERNANDEZ MARIANO, 27.- PARCELA ESCOLAR Y 28.- UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL AYOTLEPA", MUNICIPIO DE TEMEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- FIDEL DON BAUTISTA E., 2.- LUIS AVILA HERNANDEZ, 3.- MARGARITO VITE ANTONIO, 4.- HERMELINDO BAUTISTA E., 5.- HERNANDEZ BARRERA Y 6.- CRUZ MIGUEL JOSE. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRIARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- HERNANDEZ PABLO, 2.- MIGUEL MARIA Y 3.- CRUZ T. ELISEO. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS MENCIONADOS, NUMEROS: 3528749, 3528750, 3528751, 3528753, 1270004 Y 1270006. ASI MISMO SE DEBE DECLARAR VACANTES LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, TODA VEZ QUE ASI LO SOLICITO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL AYOTLEPA", MUNICIPIO DE TEMEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRE AL REGISTRO AGRIARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, EN SU DESCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO DETERMINAN LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DIA DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE:
LIC. VICTOR MANUEL BARRERA
EL VOC. NTE. DEL C. N. MED.
LIC. PEDRO MIGUEL ARRIENDARIZ
EL VOC. NTE. DEL C. DEL EDO. EL VOC. NTE. DEL C. AGRIARIOS.
PROFR. FERNANDEZ GUERRA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE MARCELO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 20N.- (6862), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MA. ASUNCION BATHA", MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/4437 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRIARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MA. ASUNCION BATHA", MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS EN CONTRA DE LA EJIDATARIA QUE SE OIJA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y -

LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERANDO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE ENERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTA INFRACTORA DE LA LEY PARA QUE COMPARECIERA A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MENCIONADA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTA PRIVADA, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTA INFRACTORA QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LA ENJUICIADA QUE SE ENCONTRO AUSENTE Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLE PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 28 DE ENERO DE 1991, CON LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LA PRESUNTA PRIVADA SUJETA A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPESARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LA EJIDATARIA HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADA LA EJIDATARIA SUJETA A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1990, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLA DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LA CAMPESINA SEÑALADA SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MA. ASUNCION BATHA", MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, DEL ESTADO DE HIDALGO POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LA C. JOAQUINA GRESS. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO A LA EJIDATARIA SANCIONADA; NUMERO 1805786.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MA. ASUNCION BATHA", MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. J. FELIX AGUILAR GRESS. CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MA. ASUNCION BATHA", MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, DEL ESTADO DE HIDALGO, YA QUE SE COMPROBO QUE LES EXPIDIERON DOBLE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS A LAS CC. MATILDE RAMIREZ CASTRO Y EUFEMIA CRUZ MONTOYA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 3506014 Y 3506015 QUE INDEBIDAMENTE SE LES EXPIDIERON QUEDANDO VIGENTES SUS DERECHOS AGRARIOS EN LOS NUMEROS DE CERTIFICADOS 3412626 Y 3461479 RESPECTIVAMENTE.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MA. ASUNCION BATHA", MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

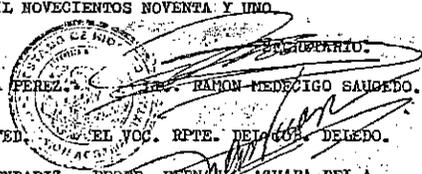
EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL VOC. RPT. DEL COR. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.



EL VOC. RPT. DEL COR. FED.

EL VOC. RPT. DEL COR. FED.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAIZA

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO: 1576-(6975), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEYAHUALA", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/000480 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1991, EL C. SUS DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN EL ESTADO REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, MISMA QUE FUE PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEYAHUALA", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1990,

DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO. DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERANDO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 5 DE MARZO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE MARZO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIGADA ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 5 DE MARZO DE 1991, SE CONSTATAN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECIÓ INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES HOY ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN: POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 24 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS RECABADAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1990, LOS INFORMES DE LAS COMISIONADAS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1990, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRAC-

CION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEYAHUALA", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- PEDRO PROSPERO CABRERA, 2.- DIONICIO HERNANDEZ RICARDO, 3.- MANUEL BAUTISTA BAUTISTA Y 4.- ANASTACIO ANTONIO SIXTA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARIA ALFONSINA, 2.- MARIA JUANITA Y 3.- HERNANDEZ FLAVIO. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1495100, 1495109, 2154846 Y 3526772.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS; EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEYAHUALA", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- SABINO ANTONIO HERNANDEZ, 2.- FLAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 3.- AVELINO TOMAS PROSPERO Y 4.- EUGENIO ANTONIO BAUTISTA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA CANCELACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEYAHUALA", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 2154836 DEL TITULAR PEDRO PONCE HERNANDEZ, TODA VEZ QUE EXISTE DUPLICIDAD DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS: QUEDANDO VIGENTES LOS DERECHOS AGRARIOS DEL C. PEDRO PONCE HERNANDEZ, CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1495076.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEYAHUALA", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DIA DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO.

VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON NEBECIGO SAUCEDO, LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. RPT. DEL GOB. ESTADAL, VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL, DR. ELENTE CAMUÑO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 725-(6920), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AQUILASITEC", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DALAG/101, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, RESULTO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AQUILASTEC", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INCLUIRAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTABLECIDA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 5 DE MARZO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA OCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 95 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE MARZO DE 1991 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACADORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 5 DE MARZO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASSENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA REPRESENTACION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DERIVAN, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VICENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS

PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS FORTIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE PROCEDENDE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1990, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE PROCEDA RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AQUILASTEC", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ARNULFO BALTAZAR, 2.- EULOGIO HERNANDEZ, 3.- JOSE TENORIO, 4.- JOSE ESTEBAN, 5.- LORRENZO HERNANDEZ, 6.- MANUEL VILLEGAS, 7.- JACINTO CELESTINO, 8.- ABUNDIO TEODORO, 9.- JUAN BAUTISTA, 10.- MARCIAL BELLEZ, 11.- RICARDO MARTINEZ, 12.- SALOMON HERNANDEZ BADILLO, 13.- FELICIANO BAPTISTA HERNANDEZ, 14.- FLORENTINO HERNANDEZ ANDRES, 15.- RAFAEL PEDRO AVILA, 16.- IGNACIO TORRES VILLEGAS, 17.- VALENTIN RAMIREZ VALDIVIA, 18.- ANTONIO CRUZ HERNANDEZ, 19.- FAUSTINO HERNANDEZ JUAREZ, 20.- JUAN VILLEGAS CAYETANO, 21.- SALOMON SALVADOR MARTINEZ, 22.- JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 23.- DELFINO HERNANDEZ, 24.- ABRAHAM CASTILLO TORRES, 25.- FLORIBERTO HERNANDEZ, 26.- JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, 27.- ALFREDO HERNANDEZ ANDRES, 28.- MARGARITO ANDRES HERNANDEZ, 29.- FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, 30.- PEDRO HERNANDEZ JUAREZ, 31.- AQUILINO BAPTISTA Y 32.- LEONARDO BALTAZAR R. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 3422471, 3422472, 3422473, 3422474, 3422475, 3422477, 3422478, 3422479, 3422480, 3444582, 3444585, 3444593, 3444597, 3444599, 3444603, 3444607, 3444610, 3444619, 3444631, 3444637, 3444643, 3444651, 3444655, 3444657, 3444659, 3444663, 3444672, 3444678, 3444679, 3444680, 3444683 Y 3444688.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AQUILASTEC" MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- RICARDO ANDRES HERNANDEZ, 2.- PRIMITIVO MARTINEZ DOMINGUEZ, 3.- TOMAS TEODORO RAMOS, 4.- MARCELINO HERNANDEZ DOMINGUEZ, 5.- ONESIMO HERNANDEZ RESENDIZ, 6.- TOMAS HERNANDEZ RAMIREZ, 7.- CENORINO HERNANDEZ GUERRERO, 8.- FEDERICO PEREZ HERNANDEZ, 9.- ABRAHAM BAPTISTA MIGUEL, 10.- BERNARDINO ESTEBAN DOMINGUEZ, 11.- FLAVIA HERNANDEZ BAPTISTA, 12.- SIMON MARTINEZ CAMILO, 13.- ROMAN GARCIA SANTIAGO, 14.- AMADO CAMILO TORRES, 15.- FIDENCIO MIGUEL TORRES, 16.- BERNARDINO MIGUEL TORRES, 17.- MARGARITO HERNANDEZ DOMINGUEZ, 18.- MARCELA VALDIVIA LOPEZ, 19.- ARMANDO HERNANDEZ MELITON, 20.- RODOLFO MARTINEZ JUAREZ, 21.- FIDEL PEDRO MEDINA, 22.- BENITO HERNANDEZ FRANCISCO, 23.- NEMECIO MIGUEL TORRES, 24.- MARGARITO HERNANDEZ NICOLAS, 25.- TOMAS HERNANDEZ MELITON, 26.- SEFERINO VEGA BAPTISTA, 27.- CIRA TORRES VILLEGAS, 28.- CATALINO HERNANDEZ TORRES, 29.- VENUSTIANO MARTINEZ MARTINEZ, 30.- MARIA HERNANDEZ CELSO, 31.- HILARINO ESTEBAN DOMINGUEZ Y 32.- JUAN PEDRO DOMINGUEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, NUMEROS: 3444693 Y 3444694, EXPEDIDOS EN FAVOR DE LOS CC. 1.- BENJAMIN HERNANDEZ Y 2.- LEONARDO HERNANDEZ MARTINEZ, DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AQUILASTEC", MUNICIPIO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO SE-

LICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1990, TODA VEZ DE QUE LOS CITADOS TITULARES CUENTAN CON OTROS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, NUMEROS: 3444595 Y 3444639, EN LOS CUALES CONTINUARAN VIGENTES SUS DERECHOS AGRARIOS.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "AQUILASTEC", MUNICIPIO DE TRESHUACAN DE CUERRERO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACIFICA DE VOTO, HIDALGO., AL PRIMER DIA DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

EL C. LICENCIADO MANUEL PARRA PEREZ. EL C. LICENCIADO MANUEL MEDVEDICO SAUCEDO.

EL VOC. REPE. DEL C. H. EL VOC. REPE. DEL C. H. DEL EDO.

EL C. LICENCIADO ANTONIO ARIZANDALIZ. EL C. LICENCIADO ANTONIO AZUARA DEL A.

EL VOC. REPE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAPATEO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1149.- (6628), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHUZZITLA", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/HUEJ/1141, DE FECHA 27 DE JULIO DE 1990, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL EN LA JUSTICIA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHUZZITLA", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 13 DE JUNIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE LOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, ACOMODO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECieran A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1990, PARA SU DESARROGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVATIVOS SE

-COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDEO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESARROGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERRUMPTA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTERCEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES; POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHUZZITLA", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ISIDRO TORRES RESENDIZ, 2.- ANTONIO ROMERO RIVERA, 3.- JULIO OXOHUA RIVERA, 4.- ABRAHAM RIVERA HERNANDEZ, 5.- JOSE ESPINOZA HERNANDEZ, 6.- VICTORIANO HERNANDEZ ANTONIO, 7.- JOSE MARCOS HERNANDEZ, 8.- FERNANDO LUCAS BAUTISTA, 9.- ADOLFO MARCOS HERNANDEZ, 10.- JUAN HERNANDEZ RIVERA, 11.- TOMAS ROMERO HERNANDEZ, 12.- CANDIDA HERNANDEZ LUCAS, 13.- PONCIANO AMADO HERNANDEZ, 14.- EUSEBIA ROMERO HERNANDEZ, 15.- MA. CONCEPCION ROMERO, 16.- ROBERTO AZUARA RIVERA, 17.- PAULO HERNANDEZ VAZQUEZ, 18.- PAVIANA ROMERO HERNANDEZ Y 19.- TOMASA SARGENTO RESENDIZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS MENCIONADOS, NUMEROS: 2793912, 2793913, 2793918, 2793926, 2793929, 2793930, 2793932, 2793934, 2793935, 2793936, 2793937, 2793955, 2793957, 3122366, 3122375, 3270768, 3270779, 3222809 Y 3222810; EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHAS PARCELAS SE DECLAREN VACANTES, A SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1990.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CHUZZITLA", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, RE-

MITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PATLUCA, DE SOBO, HIDALGO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE. SECRETARIO. LIC. VICTOR MANUEL PAIRA PEREZ. LIC. PEDRO ANTONIO ARZOBIZO. LIC. PEDRO ANTONIO ARZOBIZO.

RPRE. DE LOS CAMPESINOS. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SANCHEZ.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1521.- (6567), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL POTRERO", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/HUEJ/1011, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1990, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL EN LA HUASTECA HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USO-FRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL POTRERO", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 28 DE MAYO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE JUNIO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CULPA DE PRIVACION PREVISTA EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARTICERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE JULIO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECIEDAD ANTE CUAL LOS TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISITADOS DEL POBLADO EL DIA 28 DE JUNIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDESE EN EL ACTA

RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESERENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OFORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OBTENIDAS, PARTICIPACIONES; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 28 DE MAYO DE 1990, EL ACTA DE DESAVECIEDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL POTRERO", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- NICOLAS JOSE, 2.- FELIX LEONCIO GALVAN, 3.- MARTINEZ HERNANDEZ ELISABETH, 4.- ROSALINDO HERNANDEZ LUCAS, 5.- CONCEPCION HERNANDEZ FIDELMO, 6.- CONCEPCION HERNANDEZ WENCESLAO, 7.- ROMERO HERNANDEZ DELETERO, 8.- MAGDALENA MARTINEZ FELIPE, 9.- MEXESIO ROSALINDO JOSE, 10.- ANDRES HERNANDEZ JUAN, 11.- CONCEPCION HERNANDEZ MOSES, 12.- HERNANDEZ HERNANDEZ ANDRES, 13.- HERNANDEZ DOMINGO, 14.- HERNANDEZ CONCEPCION ANGEL, 15.- CONCEPCION HERNANDEZ HORACIO, 16.- ANTONIO HERNANDEZ NICOLAS, 17.- CORNELIO HERNANDEZ HILARIO, 18.- HERNANDEZ MARTINEZ JUSTINO, 19.- HERNANDEZ HERNANDEZ MACARIO, 20.- RAMIREZ HERNANDEZ JULIO, 21.- MARTINEZ HERNANDEZ FRANCISCO, 22.- ULLON HERNANDEZ JOSE, 23.- HERNANDEZ HERNANDEZ AVELINO, 24.- ULLON HERNANDEZ DOMINGO, 25.- HERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO, 26.- HERNANDEZ HERNANDEZ OCTAVIO Y 27.- HERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO; CONSECUTIVAMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS MENCIONADOS, NUMEROS: 1230294, 2794500, 2933111, 2933112, 2933113, 2933114, 2933115, 2933116, 2933117, 2933118, 2933119, 2933120, 2933121, 2933122, 2933123, 2933124, 2933125, 2933126, 2933127, 2933128, 2933129, 2933130, 2933131, 2933132, 2933133, 2933134 Y 2933135. EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHAS PARCELAS SE ENCONTRAN VACANTES, A SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, DE FECHA 28 DE MAYO DE 1990.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL POTRERO", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO. PATLUCA DE SOBO, HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

PRESIDENTE. SECRETARIO.
 LIC. VICTOR DEL PILAR FERRAZ. LIC. RAFAEL ANTONIO SAUCEDO.
 SEVOC. RPT. DEL GOB. FED. SEVOC. RPT. DEL GOB. EST.
 LIC. PEDRO ANGUIANO ARBERMARIZ. PROFRA. ENRIQUE ANGEL DEL ANGEL.
 EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SALAZAR.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO-
 507.- (6894), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DE
 DENOMINADO "SANTA MARIA MOJONERA", MUNICIPIO DE FACULA, ESTADO DE HI-
 DALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/4795, -
 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE SERVICIOS -
 AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, DECI-
 TIENDO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA IN-
 VESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, REALIZADA EN -
 EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MARIA MOJONERA", MUNICIPIO -
 DE FACULA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXADO AL MISMO PRIMERA CONVOCATO-
 RIA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GE-
 NERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 5 DE OCTUBRE DE
 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DE-
 RECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRI-
 MER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL -
 CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE LOS AÑOS -
 CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDI-
 CAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS
 HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, QUE SE IN-
 DICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO -
 POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. -
 COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDEN-
 TE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE ENERO DE 1991, ACORDO -
 INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS -
 POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL -
 DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITA-
 DA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO
 EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, FA-
 RA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA
 POR EL ARTICULO 430 DE LA CITADA LEGISLACION HABIENDOSE SEÑALADO EL
 DIA 25 DE ENERO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -
 NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE
 COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PER-
 SONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VI-
 GILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MO-
 MENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HA-
 BIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDA-
 TARIOS EN PLENO GOZE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EN-
 JUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFI-
 CARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HABERLOS MEDIANTE Cedula NOTIFI-
 CATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICI-
 PAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGAROS MAS VISIBLES DEL POBLADO EL -
 DIA 10 DE ENERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN
 AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL -
 DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA
 ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANLOSE EN EL ACTA RESPECTI-
 VA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS -
 PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS -
 MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO
 QUE ENCONTRANDESE DEBILITAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATI-
 VO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD -
 CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -
 AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE -
 ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTA-
 CION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER -
 Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES -
 I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE
 RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSA-
 GRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO -
 CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN -
 LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO -
 AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE -
 OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN IN-
 CURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE HE-
 PIEDE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRAR-
 IA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS
 A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OPRECIDAS, PARTICULARMEN-
 TE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FE-
 CHA 5 DE OCTUBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS INFORMES DE-
 LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS
 Y ALEGATOS; QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR-
 LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR-
 SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SE-
 GUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CUL-
 TIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPI-
 DOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS -
 POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL
 DIA 5 DE OCTUBRE DE 1990, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS AR-
 TICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA
 LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE PROCEDE RECONOCER SUS
 DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA -
 LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS
 YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN -
 EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SANTA MARIA MOJONERA ", MUNICIPIO -
 DE FACULA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSO-
 NAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A -
 LOS CC. 1.- HERACLIA CHORA CHAVEZ, 2.- FRANCISCO TREJO HERNANDEZ, 3.-
 TIBURCIO CERVANTES M., 4.- JUAN CERVANTES MOJENO, 5.- PABLO CERVANTES
 NAVA, 6.- GERVAZIO CHORA CERVANTES, 7.- TIBURCIO VICTORIA B., 8.- -
 FULGENCIO CHORA MARTINEZ Y 9.- PORFINO CERVANTES PONCE; EN CONSECUEN-
 CIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVA-
 MENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: -
 3444175, 3444185, 3444191, 3444208, 3444223, 3444230, 3444247, -
 3444248 Y 3444256.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN -
 LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR -
 MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO - - -
 " SANTA MARIA MOJONERA ", MUNICIPIO DE FACULA, ESTADO DE HIDALGO, A -
 LOS CC. 1.- BASILIO TREJO CHORA, 2.- SILVIANO BARRON TORRES, 3.- MAU-
 RA MUÑOZ CERVANTES, 4.- LORENZO CERVANTES JUAREZ, 5.- PEDRO PONCE - -
 ESPINO, 6.- GERVAZIO CHORA CARAVANTES, 7.- JULIANA VICTORIA ALVARADO,
 8.- RAMIRO CHORA HERNANDEZ Y 9.- PORFINO CARAVANTES PONCE. CONSECUEN-
 TEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRAR-
 IOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN-
 EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SANTA MARIA MOJONERA ", MUNICIPIO -
 DE FACULA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSO-
 NAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. -
 FELICIO MARTINEZ SALINAS. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE
 DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO:
 3444249. EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA PARCELA SE DECLARA VACANTE -
 TAL COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATA-
 RIOS DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1990.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA-
 CION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTA-
 CION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " SANTA MARIA MOJONERA ", -
 MUNICIPIO DE FACULA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE -
 GOBIERNO DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO

433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ, LIC. RAMON METODO SAUCEDO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. PER. AZUARA DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SALDA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 641.- (6642), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTUARIO DE MARETHE", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/2877, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTUARIO DE MARETHE", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 1º DE JULIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1990, ACOORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERGADADA ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATO-

RIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERRUMPIDA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO-VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 1º DE JULIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVERGADADA, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 1º DE JULIO DE 1990, Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTUARIO DE MARETHE", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JUAN ESCAMILLA, 2.- CAROLINO RODRIGUEZ, 3.- CELERINO HERNANDEZ, 4.- FORPIRO GODINEZ, 5.- LIONISIO VALENCIA, 6.- SOSTENES LOZANO, 7.- ELISEO SALAS, 8.- GREGORIO QUIJADA SALAS, 9.- ROBERTO CERRITO SALAS, 10.- ANDRES LOPEZ HUIZACHE, 11.- MARCIANO CERRITO SANTOS, 12.- ANSELMO CERRITO REYES, 13.- ALBERTO ESCOBILLA MORGADO Y 14.- SANTIAGO HERNANDEZ CALLEJAS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- PAULA CRISOSTOMO, 2.- ESCAMILLA SILVINO, 3.- HERON ESCAMILLA, 4.- JESUS LEON, 5.- ENGRACIA RAMIREZ, 6.- HERNANDEZ TOMASA, 7.- JUANA HERNANDEZ, 8.- LUCIA MORGADO, 9.- CRISOSTOMO BASILIA, 10.- AGUSTINA VALENCIA, 11.- ANASTACIA QUIJADA Y 12.- ENCARNACION SALAS; EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS; NUMEROS: 145114, 145081, 145082, 145130, 145089, 145134, 145142, 2490818, 2490826, 2490831, 2490833, 2490846, 2490849 Y 3272713.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTUARIO DE MARETHE", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, ESTADO-

DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- DELFINO CERRITO ESCAMILLA, 2.- FLAGITO - ESCOBILLA BUENA, 3.- TOMAS CALLEJAS RIVERA, 4.- CESSAR GODINEZ CRISOSTOMO, 5.- GREGORIO SALAS RODRIGUEZ, 6.- MAXIMINO MARGARITO SALAS ESCAMILLA, 7.- HERMENEGILDO SALAS HUIZACHE, 8.- LEONARDO MORGADO QUIJANO, 9.- ERASMO MORGADO SALAS, 10.- HERMINIA CALLEJAS RIVERA, 11.- FRANCISCO GODINEZ MORGADO, 12.- ENEDINO CERRITO ZONGUA, 13.- ARMANDO ESCOBILLA CALLEJAS Y 14.- GUMESINDO SALAS HUIZACHE. - CONSECUTIVAMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DE RECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTUARIO DE MAFETHE", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, ESTADO DE HIDALGO, - NUMEROS: 145094, 145100, 145102, 145103, 145104, 145109, 145112, 145113, 145116, 145117, 145123, 145126, 145127, 145128, 145131, 145133, 145137, 145138, 145139, 145141, 145145 Y 145146, EXPEDIDOS EN FAVOR DE LOS CC. 1.- SIMON ESTEBAN, 2.- FRANCISCO LOPEZ, 3.- FRANCISCO RODRIGUEZ, 4.- GABRIELA LOZANO, 5.- GALDINO CRISOSTOMO, 6.- JOSE BUENA, 7.- JOSE GARCIA, 8.- JOSE LEON, 9.- JUAN PUEBLITO, 10.- JUAN VALENCIA, 11.- NEMESIO PIÑON, 12.- NICOLAS CRISOSTOMO, 13.- ODILON CRISOSTOMO, 14.- OTILIO RIVERA, 15.- VALENTE RAFAEL, 16.- SILVINO ESCAMILLA, 17.- VICENTE GONZALEZ, 18.- VALENTE NICOLAS, 19.- MARCIANO GODINEZ, 20.- FELIPE BUENA, 21.- SEBASTIAN HERNANDEZ Y 22.- SANTOS TREJO. TODA VEZ DE QUE LOS MISMOS NO AMPARAN NINGUNA UNIDAD DE DOTACION.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTUARIO DE MAFETHE", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTARSE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENA.

PRESIDENTE
 LIC. MANUEL PARRA PEREZ
 EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.
 LIC. PEDRO ANGUIANO ARZENDIARI
 EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS
 DR. CLEMENTE ZAMBUDIO SUAZA
 SECRETARIO
 LIC. RAMON MELISGICO SAUREZ
 EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.
 PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 HUEJUTLA, HGO.
 EDICTO

PABLO CLEMENTE AUSTRIA PEREZ, promueve juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de URBANO AUSTRIA ESPITIA, expediente número 103/987.

SE NOTIFICA A MARTHA HERNANDEZ HERNANDEZ, que se señalan 11:00 horas del día 29 del mes Octubre año en curso, para que tenga verificativo desahogo de la Diligencia de Inventario y Avalúo en esta Segunda Sección, la que se recibirá con citación de los coherederos, albacea definitivo y perito valuador.

Publíquense por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y diario el Sol de Hidalgo, que editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo. 3-1

HUEJUTLA DE REYES, HGO., 01 OCTUBRE 1991.-EL C. SECRETARIO ACTUARIO.- P.D.D. JOSE EMILIO ESPINO NAJERA.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR
 EDICTO

En el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTIN MIRANDA FALCON, que promueven CRISTINA, ANGELINA y ANTONIA RAMIREZ FALCON, en calidad de hermanos, se convoca a las personas que se crean tener igual o mejor derecho que los promoventes en la presente sucesión, comparezcan a deducirlos dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación. Expediente 879/91.

Publíquese dos veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 2-1

Tula de Allende, Hgo., agosto 28 de 1991—ATENTAMENTE—C. ACTUARIO—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ—Rúbrica. Administración de Rentas—Derechos Enterados.

JUZGADO DE LO FAMILIAR
 TULANCINGO, HGO.
 EDICTO

JUANA GONZALEZ DIAZ, promueve juicio de DIVORCIO NECESARIO, dentro del expediente número 285/90, en contra de NICOLAS JUAREZ NOLASCO, por medio de este edicto se notifica acuerdo de fecha: Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 11 once de Septiembre de 1991, mil novecientos noventa y uno.- Por presentada JUANA GONZALEZ DIAZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, 100, 133, 134, 135, 136, 147, 174, 186, 187, del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el C. NICOLAS JUAREZ NOLASCO, al no haber ofrecido en tiempo sus correspondientes pruebas y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.- II.- Como lo solicita la ocursoante, se admiten como pruebas de su parte las ofrecidas en su escrito de fecha 23 de agosto del año en curso, no se admiten de la parte demandada virtud de que no ofrece pruebas como consta en autos.- III.- Eligiéndose para el desahogo de las pruebas la forma oral.- IV.- Se señalan las 9:30 horas del día 14 de Noviembre del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas dentro del presente juicio.- V.- En preparación de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo del señor NICOLAS JUAREZ NOLASCO, requiérasele para que se presente el día y hora señalado a este H. Juzgado a absolver las posiciones que sean calificadas de legales, apercibido que en caso de no hacerlo así se le declarará confeso de dichas posiciones que deje de contestar.- VI.- Notifíquese al señor NICOLAS JUAREZ NOLASCO, en términos de lo que establecen los artículos 625, 627, en relación con el 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.- VII.- Para dar cumplimiento al punto anterior se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial y en el Sol de Tulancingo a fin de que comparezca el día y hora señalado para la audiencia, personalmente y no por apoderado legal, apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales.- VIII.- En preparación de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, se le requiere a la misma presente a sus testigos el día y hora señalado, apercibida que en caso de no hacerlo así dicha probanza será declarada desierta.- IX.-...X.-...XI.- Notifíquese y Cúmplase.- Así, lo acordó y firmó el C. Juez de lo Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo LIC. FERNANDO GONZALEZ RICARDI, que actúa con Secretario que da fé: DOS FIRMAS ILEGIBLES 2-1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, septiembre de 1991—EL C. ACTUARIO.—LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS—Rúbrica. Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

MARIA LUISA MONTAÑO MONTAÑO, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión prescriptiva del predio rústico ubicado en el domicilio bien conocido en Xochicoatlán, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 105/991, cuyas colindancias son las siguientes; Al Norte.- Colinda con Lote Baldío; al Sur.- Colinda con LORENCO LIRA; al Oriente.- Colinda con ABUNDIO LARA; al Poniente.- Colinda con JAVIER CAMARGO.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de ubicación y tableros notificadores.

3—1

Molango, Hgo., 30 de Agosto 1991.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-17

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

IGNACIO SANTILLAN SANCHEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre el predio marcado con el número 102 de la Calle de "Gardenia" en la colonia Francisco I. Madero de esta ciudad de Pachuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente número 1407/89.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el predio motivo de este juicio, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta ciudad y el de la ubicación del inmueble.

3—1

Pachuca, Hgo, a 10 diez de Septiembre de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-17

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se promueve Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JUAN VERA ORTIZ, expediente número 969/91.

De conformidad con el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de quienes se crean con igual o mejor derecho que REMEDIOS VERA ORTIZ, en calidad de hermana, para que lo hagan valer en este Juzgado concediéndoseles término de 40 días siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Hgo., así como en los tableros y lugares públicos de costumbre.

2—1

Pachuca, Hgo, Septiembre 9 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—FRANCISCO CARMONA MONTAÑO—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-19

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

JUAN MARTINEZ ABREU, promueve este Juzgado Diligencias In-

formación Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio rústico "LARETE", ubicado poblado Laguna Mpio. de Nicolás Flores de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 64/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas de siete en siete días periódico Oficial del Estado y La Opinión, de Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, hágantlos valer legalmente.

3—1

Zimapan, Hgo, mayo 6 de 1991.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-20

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

FRANCISCA JIMENEZ RAMIREZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, sobre el Inmueble que se localiza en la Calle de Rubloccaba número 193, en el Barrio de San Ramón, en el Mineral del Monte, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos expediente No. 857/991.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este juicio, para que lo ejerciten conforme a la Ley; concediéndoseles un término de 40 (cuarenta) días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre y en la de la ubicación del predio.

3—1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a nueve de Agosto de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ALBERTO ISLAS LARA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-20

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**IXMIQUILPAN, HGO****EDICTO**

HECTOR RESENDIZ BRAVO, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto predio rústico denominado EL MIRADOR, ubicado términos barrio del Oro este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 425/91. Auto fecha 15 agosto pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho hágantlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 6 de 1991—EL C. ACTUARIO—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL**DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HGO****EDICTO**

ESTEBAN CRUZ HERNANDEZ, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto predio rústico denominado "TIERRA NUEVA", ubicado en el Poblado de Panales, este Distrito Judicial, medidas y linderos obran expediente número 406/91.

Auto fechado 9 de agosto del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejores derechos, hágantlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., a 12 de septiembre de 1991—EL C. ACTUARIO—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El (la) C. Martín David Trejo Lugo; vecino (a) de Chapantongo, Hgo; ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Chapantongo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 40518 Anexo).

3-1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados SEP-06-1991.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E.

El (la) C. PAULINA CELIA MARROQUIN SILVA, vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en Ruta: Santa Ana Hueytlalpan-Cebolletas-Sototlán-Huepalcalco-Tulancingo y viceversa.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 51791 anexo).

3-1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados Set. 11 1991.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El (la) C. SALVADOR CRUZ RAMIREZ; vecino (a) de MPIO. ACAXOCHITLAN, HGO; ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN LA PLAZA PRINCIPAL DE ACAXOCHITLAN, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 53087 Anexo).

3-1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados SET-19-1991.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El (la) C. MODESTO CALZADILLA GOMEZ; vecino (a) de TEPEJI DEL RIO, HGO; ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: PRADERAS DEL POTRERO—SANTIAGO TLALTEPOXCO—PARQUE INDUSTRIAL Y VICEVERSA.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 53395 Anexo).

3-1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados SET-19-1991.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El (la) C. BENJAMIN MENDOZA CORTEZ; vecino (a) de TEPEJI DEL RIO, HGO; ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: SANTIAGO TLALTEPOXCO—EL SALTO—INFONAVIT—LA ROMERA—TLAUTLA—TEPEJI DEL RIO Y VICEVERSA.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 53396 Anexo).

3-1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados SET-19-1991.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E

El (la) C. ANGEL BAUTISTA BARRON; vecino (a) de MPIO. TEPEJI DEL RIO, HGO; ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: SANTIAGO TLALTEPOXCO—EL SALTO—INFONAVIT—LA ROMERA—TLAUTLA—TEPEJI DEL RIO Y VICEVERSA.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 53394 Anexo).

3-1

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados SET-19-1991.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

INOCENCIO ANGELES ESCAMILLA, promueve en este H. Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado "LLANO TUZANAPA", que se encuentra ubicado en el Poblado de la Ranchería de Tuzanapa del Municipio de San Agustín Metztlán, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente número 111/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última Publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares Públicos de costumbres en este Distrito Judicial.

3-2

METZTITLAN, HGO., SEPTIEMBRE 2 DE 1991.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. JUAN CARMONA RAMOS.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

SOFIA HUIZACHE FUENTES Y MARIA GUADALUPE MORENO HUIZACHE, promueven este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "LA MOHONERA", ubicado Lázaro Cárdenas Perteneciente a este Mpio. y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 88/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquese edictos tres veces consecutivas, periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-2

Zimapán, Hgo., agosto 8 de 1991.—E. C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-11.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se promueve Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor JESÚS OROPEZA OLGUIN, expediente número 625/91.

De conformidad con el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de quienes se crean con igual o mejor derecho que la señora FRANCISCA OROPEZA RAMIREZ, hermana del de cujus para que lo hagan valer ante este Juzgado, concediéndoseles término de cuarenta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Publíquese Edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los tableros notificadores de costumbre.

3-2

Pachuca, Hgo., a 5 de Junio de 1991.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-10.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

ANTONIO CONTRERAS VERA, promoviendo Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA AD—PERPETUAM, expediente 1193/90 predio ubicado en Lote No. 285 del pueblo de San Agustín Zapotlán, Hgo., medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 20 días contados a partir de la última publicación en Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Hidalgo, así como en los tableros de costumbre de esta Ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., octubre 22 de 1990.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO 2o. CIVIL.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-10.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEHUACAN, HGO.****EDICTO**

ARMIN MELO SOLIS Y MARIA TERESA MELO PLATAS, PROMUEVEN INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM EN ESTE JUZGADO, FIN DE ACREDITAR POSESION Y DERECHOS PREDIOS RUSTICOS "ATAPACH" Y TRES PREDIOS "SIN NOMBRE" UBICADOS TERMINOS AQUILASTEC ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL, MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EXPEDIENTE NUMERO 08/991.

SE CONVOCA A PERSONAS CREANSE DERECHO JUSTIFICARLO OPORTUNAMENTE.

EN CUMPLIMIENTO ARTICULO 3029 CODIGO CIVIL PUBLIQUESE EDICTOS TRES VECES CONSECUTIVAS PERIODICOS OFICIAL DEL ESTADO Y EL NUEVO DIA, SE EDITAN PACHUCA HIDALGO Y LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE.

3-2

TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO. AGOSTO 8 DE 1991.—SECRETARIO DEL JUZGADO.—C. ESPERANZA ESPINOSA LUCAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-09.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**JACALA, HGO.****EDICTO**

J. FELIX Y LUCAS BALDERAS PEREZ, promueven en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, sobre posesión de Inmueble por prescripción positiva, relativo a dos predios rústicos ubicados en Miahuatla Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente Núm. 72/991.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas periódicos Oficial Gobierno del Estado y La Opinión, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación de los inmuebles, convocándose personas se crean con igual derecho para que lo hagan valer en la vía legal.

3-2

JACALA, HGO. SEPTIEMBRE 4 DE 1991.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-10.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**EDICTO**

LORENZA CALDERON LICONA VS. PAULINO ARRIAGA MARQUEZ, DIVORCIO NECESARIO, EXPEDIENTE NUMERO 195/90.

Se abre juicio a prueba término de diez días ambas partes presenten sus pruebas correspondientes.

Publíquese edictos dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, término que empezará a transcurrir, para la parte demandada a partir de la última publicación del periódico oficial.

2-2

A T E N T A M E N T E.—EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO.—LIC. MA. GUADALUPE HERNANDEZ MONROY.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-11.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

PERFECTO OLIVERIO MAYE SIMON, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam en vía Jurisdicción Voluntaria sobre predio DENOMINADO "FLOR DE DURAZNO" ubicado términos poblado Bingú, Municipio Cardonal, Hgo., este Distrito Medidas y linderos obran expediente número 463/91. Auto fecha 30 agosto año en curso da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3—2

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 9 de 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-11.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ELVIA ALDANA AVILES, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acredita la posesión de un predio rústico denominado "EL HUIZACHE", ubicado en el Bondho, Municipio de San Salvador Hgo., medidas y colindancias obran Exp. número 793/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejores derechos que la promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del do y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo. 3—2

Actopan, Hgo., a 9 de septiembre de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. MANUEL VALDEZ MONROY—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MARIA DE JESUS ZAMUDIO PAZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietaria predio rústico sin NOMBRE, ubicado Comunidad de El Jagüey, Municipio Nopala, Hgo. Empadronado Nombre PROMOVENTE, Tesorería Municipal Nopala, número P/188.- Medidas y linderos constan expediente 296/91.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo. 3—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., a 29 de agosto de 1991.—EL C. Secretario Civil del Juzgado.—LIC. MARIA JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-12.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

EDICTO

REMATE

Por auto de nueve actual dictado expediente número 177/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CONRADO CARRASCO REYES Y/O BENITO BAÑOS RAMIREZ Y/O ENRIQUE MENDOZA ANGELES, Endosatarios en procuración de CELSO OLVERA CORTES, en contra de ENRIQUE DAMASO RIVERA ORTEGA Y LUCIA HERRERA DE RIVERA, se señalan las 11:00 horas del día 13 de noviembre próximo para que tenga verificativo el remate en pública subasta en primera almoneda del inmueble embargado en diligencia de fecha 27 de mayo de 1988, en el que obran características del mismo siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del avalúo cuyo importe fue fijado en la cantidad \$27,000.000.00. Se convocan postores presente edictos publicarse por tres veces dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Día. 3—2

Apan, Hgo., 11 de septiembre de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. JUAN CONCEPCION SANTOS LECHUGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

RODOLFO CASTELAN MONTALBAN, promueve Diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad y posesión del predio Rústico ubicado en Barrio de Tepetongo Mpio. Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Núm. 1423/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente sobre ese inmueble, para que haga valer en términos de Ley en Forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y DIARIO DE HIDALGO, así como en lugares públicos de costumbre. 3—2

Tulancingo, Hgo., Agosto 30 de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ROSALBA SOSA VARGAS, promueve Diligencias AD—PERPETUAM, justificar hecho posesión derechos de propiedad del predio rústico denominado DOS CAMINOS, sito Barrio Tlatxintla, Municipio Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 1406/91, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal. 3—2

Tulancingo, Hgo., Septiembre 11 de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

SABINA PEREZ CARDENAS, promueve Diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad y posesión del predio urbano ubicado en la Calle de Tabasco Número 408 de la Colonia 15 de Septiembre de esta Ciudad de Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. Número. 1356/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble, para que haga valer en términos de ley en forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el Periódico OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO DE HIDALGO, así como en lugares públicos de costumbre. 3—2

Tulancingo, Hgo., Septiembre 4 de 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

REMATE

En el Juicio Ejecutivo mercantil promovido por ANASTACIO GONZALEZ GRANADOS contra INES GONZALEZ GRANADOS Expediente 253/88, se convoca a postores Primera Almoneda que tendrá verificativo el día 19 de noviembre del año en curso a las 10:30 horas en el Local de este Juzgado. Será Postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del predio rústico ubicado en Santiago Tlautla Mpio. de Tepetl del Río, Hgo., a razón de \$3,500.00, valor pericial. Medidas y colindancias obran en el expediente. Superficie total 3,177.70 m².

Publíquese dos veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y la Región se editan Pachuca y Tula, Hgo., respectivamente.

Tula de Allende, Hgo., septiembre 18 de 1991—ATENTAMENTE—C. ACTUARIO—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO
METZTITLAN, HGO.**

EDICTO

FLAVIO ORTIZ EZQUIVEL a donde se encuentre.

En los autos del Juicio Ordinario Civil sobre prescripción positiva adquisitiva promovido por EUGENIO HERNANDEZ MORALES, en contra de FLAVIO ORTIZ EZQUIVEL, expediente número 37/991, se ha dictado un auto que a la letra dice:

En Metztlán, Hidalgo, a los 5 cinco días del mes de septiembre del año de 1991 mil novecientos noventa y uno, por presentado EUGENIO HERNANDEZ MORALES, promoviendo en términos de su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y de conformidad con los artículos 276, 283, 286, 288, 289, 296, 303, 306, 307, 324, 350, 352, 353, del Código Procesal Civil, se; ACUERDA: I.- Se tiene al ocurso exhibiendo las publicaciones de los edictos ordenados en autos, mismos que se agregan a sus autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.- II.- Por acusada la rebeldía que hace valer el ocurso en el de cuenta.- III.- Señálase día y hora hábil para el desahogo de las pruebas ofrecidas en el presente negocio.- IV.- Procedase a dictar auto admisorio de pruebas que en derecho corresponda.- V.- Se admite todas y cada una de las pruebas ofrecidas por el actor EUGENIO HERNANDEZ MORALES por estar ajustado a derecho eligiéndose la forma oral para su desahogo.- VI.- Se señalan las 9:00 horas del día 15 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la convesional ofrecida por Eugenio Hernández Morales a cargo de Flavio Ortiz Ezquivel para lo cual será citado personalmente en su domicilio señalado en autos, bajo apercibimiento que si dejare de comparecer sin justa causa será tenido por confeso de las posiciones que previamente sean cañicadas de legales y que deberá absolver en forma personal y no por apoderado legal.- VII.- En preparación de la Testimonial a cargo de Pedro Bárcenas y Espicio Castelán Badillo y Ricardo Badillo, se señalan las 9:00 horas del día 15 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado el desahogo de dichas testimoniales para lo cual en sus domicilios señalados en autos deberán ser citados legalmente para que comparezcan en el local de este H. Juzgado el día y hora señalado a desahogar su correspondiente testimonio.- VIII.- Por lo que hace a la Documental Pública consistente en el informe que deberá rendir el C. Registrador de la Propiedad y del comercio de Metztlán, Hgo; Gírese atento oficio al Encargado de dicha Dependencia a fin de que rinda su informe en los términos solicitados por el ofeante de dicha prueba.- IX.- En preparación de la Inspección Judicial solicitada por EUGENIO HERNANDEZ MORALES en el predio denominado LA HUERTA ubicado en la comunidad de San Cristóbal, perteneciente a este Distrito Judicial de Metztlán, Hgo; se señalan 12:00 horas del día 15 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la misma en el inmueble motivo del presente Juicio, con citación de las partes.- X.- Desde este momento quedan desahogadas las pruebas que así lo permitan su propia y especial naturaleza.- XI.- Además de notificársele al demandado de la manera prevenida en el Artículo 625 del Código Procesal Civil, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y la Opinión, como lo previene el Artículo 627 de la citada Ley.- XII.- Notifíquese y cúmplase.- ASI, lo acuerdo y firmó el Ciudadano Licenciado RAUL BAÑOS LARA, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciado JUAN CARMONA RAMOS, que da Fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

2-2

Metztlán, Hgo; septiembre 9 de 1991.—El C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. JUAN CARMONA RAMOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-10

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.**

EDICTO

CANDIDO BAUTISTA RUBIO, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto del predio Rústico "SIN NOMBRE", ubicado en términos de Chuezco, del Municipio de Molango, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 95/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación, en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., a 3 de Septiembre de 1991—EL SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-09

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO.**

EDICTO

ANSELMA BALLATO MORALES, promueve en este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, objeto declararse propietaria por prescripción positiva, respecto de un predio sin nombre ubicado en términos del Barrio de la Otra Banda de las calles de Alfonso Hernández número 9 en esta Ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente número 64/991, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquense presente edictos por tres veces consecutivas en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y el Diario de Hidalgo.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil, para el Estado.

3-2

Zacualtípán de Angeles, Hgo., Septiembre 5 de 1991.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. HUMBERTO JESUS ALARCON GOMEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-09.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MOLANGO, HGO.**

EDICTO

EUTIQUIA MARTINEZ VELAZQUEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto del predio Rústico denominado "TEMACACO", ubicado en términos de Ahuacatlán, del Municipio de Calnali, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 93/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación, en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., a 3 de Septiembre de 1991—EL SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-09

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

PANFILA JAVIER HERNANDEZ, promueve información de Dominio, acreditar la posesión del predio denominado "EL VIXTHA" y "EL MEMBRILLO", ubicados en la población de Guerrero, Hidalgo. Medidas y colindancias obran Exp. No. 809/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto prevé.

Publíquese tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-2

EL C. ACTUARIO—Actopan, Hgo., 11 Sept. 1991.—LIC. ENRIQUE PICHARDO MONSALVO.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-11

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

C. HERMELINDA ORTIZ VDA. DE LIÑO, MARIA ORTIZ VDA. DE SAINZ, FEDERICO E. ORTIZ, ESPERANZA ORTIZ, JOVITA ORTIZ, FLAVIO ORTIZ, JAVIER Y MANUEL DE APELLIDOS ORTIZ CISNEROS a donde se encuentren.

En los autos del Juicio Ordinario Civil sobre prescripción positiva adquisitiva promovido por EUGENIO HERNANDEZ MORALES, en contra de HERMELINDA ORTIZ VDA. DE LIMA, MARIA ORTIZ VDA. DE SAINZ, FEDERICO E. ORTIZ, ESPERANZA ORTIZ, JOVITA ORTIZ, FLAVIO ORTIZ, JAVIER Y MANUEL CISNEROS, expediente número 36/991, se ha dictado un auto que a la letra dice:

En Metztlán, Hidalgo, a los 5 cinco días del mes de septiembre del año de 1991 mil novecientos noventa y uno, por presentado EUGENIO HERNANDEZ MORALES, promoviendo en términos de su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y de conformidad con los artículos 276, 283, 286, 288, 289, 296, 303, 306, 307, 324, 350, 352, 353, del Código Procesal Civil, se; ACUERDA.- I.- Se tiene al ocursoante exhibiendo las publicaciones de los edictos ordenados en autos, mismos que se agregan al presente negocio para que surtan sus efectos legales correspondientes.- II.- Por acusada la rebeldía que hace valer el ocursoante en el de cuenta.- III.- Señálese día y hora hábil para el desahogo de las pruebas ofrecidas en el presente negocio.- IV.- Procédase a dictar auto admisorio de pruebas que en derecho corresponda.- V.- Se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas por el actor EUGENIO HERNANDEZ MORALES por estar ajustadas a derecho eligiéndose la forma oral para su desahogo.- VI.- Se señalan las (9:00) horas del día 16 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado el desahogo de la confesional ofrecida por Eugenio Hernández Morales a cargo de Hermelinda Ortiz Vda. de Lima, María Ortiz Vda. de Sainz, Federico E. Ortiz, Esperanza Ortiz, Jovita Ortiz, Flavio Ortiz, Javier y Manuel de apellidos Ortiz Cisneros, para lo cual serán citados personalmente en su domicilio señalados en autos, bajo apercibimiento que si dejaren de comparecer sin justa causa serán tenidos por confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y que deberá ser en forma personal y no por apoderado legal.- VII.- En preparación de la Testimonial a cargo de Ricardo Badillo, Cándido Hernández Téllez, Plácido Santos, José Juárez y Santiago Gómez, se señalan las (9:00) horas del día 16 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este H. Juzgado el desahogo de dichas testimoniales para lo cual en sus domicilios señalados en autos deberán ser citados personalmente para que comparezcan en el local de este H. Juzgado el día y hora señalado a desahogar su correspondiente testimonio.- VIII.- Por lo que hace a la Documental Pública consistente en el informe que deberá rendir el C. Registrador de la Propiedad y del comercio de Metztlán, Hgo; Gírese atento oficio al Encargado de dicha Dependencia a fin de que rinda su informe en los términos solicitados por el oferente de dicha prueba.- IX.- En preparación de la Inspección Judicial solicitada por Eugenio Hernández Morales, en la fracción del predio denominado EL NOVENO GIRON DE TECOLOLCHOCA ubicada en la Comunidad de San Cristóbal, Hgo; perteneciente a este Distrito Judicial de Metztlán, Hgo; se señalan las 12:00 horas del día 16 de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la misma en el inmueble motivo del presente Juicio, con citación de las partes.- X.- Desde este momento quedan desahogadas las pruebas que así lo permitan su propia y especial naturaleza. XI.- Además de notificarse a los demandados de la manera prevenida en el Artículo 625 del Código Procesal Civil, publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y la Opinión, como lo previene el Artículo 627 de la Citada Ley.- XII.- Notifíquese y cúmplase.- ASI, lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado RAUL BAÑOS LARA, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciado JUAN CARMONA, que da Fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

2-2

Metztlán, Hgo; septiembre 9 de 1991.—El C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. JUAN CARMONA RAMOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-10

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

REFUGIO LOPEZ OLVERA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado

"EL HUIZACHE", ubicado en Santa María Amajac Municipio de San Salvador Hidalgo, medidas y colindancias obran Exp. No. 428/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado, Nuevo Día y el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, y lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-2

Actopan, Hidalgo, a 21 de Mayo de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-08-27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

JOSEFINA SALGADO REYES, promueve en este H. Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado "EL RINCON", que se encuentra ubicado en el Poblado de Alumbres, Hidalgo; medidas y colindancias obran en expediente número 94/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última Publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre en este Distrito Judicial.

3-2

METZTITLAN, HGO., AGOSTO 8 DE 1991.—El C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. JUAN CARMONA RAMOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

SADOT NUÑEZ QUINTANAR, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, fin decláresele propietario de predio rústico ubicado en Maravillas, Mpio. de Nopala de Villagrán, Hgo.- Empadronado a nombre del promovente.- P-187, Medidas y colindancias constan expediente No. 263/991.

Convócanse personas derecho a oponerse.- Háganlo valer oportunamente. Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y EXPRESS de ciudad de Pachuca, Hgo.

3-2

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—LA C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. MA. JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-09.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

LUIS VAZQUEZ MORALES, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y por ende propiedad dos predios, URBANO, RUSTICO, ubicados Barrio de Tianguistengo, Municipio Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 876/91. Personas mejor derecho Justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como Estrados del Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Agosto 13 de 1991.—ATENTAMENTE—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-11.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C. G. EDUARDO R. CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E**

El (la) C. PEDRO EDUARDO CRUZ ROSALES, vecino (a) de Acaxochitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la plaza principal de Acaxochitlán, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 53085 anexo).

3-2

**A T E N T A M E N T E—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—EL
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

Administración de Rentas Derechos Enterados Set. 10 1991.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E**

El (la) C. J. DOLORES HIPOLITO GALLEGOS TREJO vecino (a) de SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: SAN BARTOLO TUTOTEPEC-SANTIAGO-SAN MIGUEL-MEDIO MONTE-TUTOTEPEC Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 51308 anexo).

3-2

**A T E N T A M E N T E—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION EL
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

Derechos Entrados—Sep. 6 de 1991.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E**

El (la) C. JAVIER MARROQUIN PEREA vecino (a) de TULANCINGO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: MAGUEYES VERDES-LA LUZ-BUENA VISTA-EL YOLO-EX HACIENDA DE APULCO-LA ESTACION DE APULCO-METEPEC-SANTA ANA HUEYTLALPAN-TULANCINGO Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 51794 anexo).

3-2

**A T E N T A M E N T E—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION EL
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

Derechos Entrados—Sep. 6 de 1991.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E**

El (la) C. IMELDA MARROQUIN SILVIA. Vecino (a) de TULANCINGO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: HUEYOTLIPA-SAN ANTONIO-EL VELADERO-LA UNION-VICENTE GUERRERO-SANTA ROSA-EL CUATRO-JALTEPEC-TULANCINGO Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 51792 Anexo).

3-2

**A T E N T A M E N T E—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION EL
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

Derechos Entrados—Sep. 6 de 1991.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E**

El (la) C. ELPIDIO MARROQUIN SILVA vecino (a) de TULANCINGO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: LA BARRANCA-LOMA LARGA-SAN BARTOLO-ALCHOLOYA-TOTOAPA-ACATLAN-JALTEPEC-TULANCINGO Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 51793 anexo).

3-2

**A T E N T A M E N T E—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION EL
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

Derechos Entrados—Sep. 6 de 1991.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E**

El (la) C. JUAN MARGARITO MIRANDA CARMONA vecino (a) de MPIO. DE TEPEJI DEL RIO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: SAN BUENA VENTURA PARQUE INDUSTRIAL-TEPEJI DEL RIO Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 51006 Anexo).

3-2

**A T E N T A M E N T E—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION EL
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

Derechos Entrados—Sep. 5 de 1991.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

VICENTE CHAVEZ ANGELES, promueve juicio ORDINARIO CIVIL en contra de ELVIA MOLINA SANCHEZ de quien se desconoce su domicilio exp. núm. 180/990. R E S U E L V E.- PRIMERO: Procedió la Vía Ordinaria Civil intentada.-SEGUNDO: El actor VICENTE CHAVEZ ANGELES probó los hechos constitutivos de su acción y la demanda ELVIA MOLINA SANCHEZ no opuso excepciones, el seguirse el juicio en su rebeldía.-TERCERO: Se declara que VICENTE CHAVEZ ANGELES, se ha convertido en propietario de la fracción motivo de las presentes Diligencias y que han quedado especificadas en el último considerando de esta Sentencia en virtud de la prescripción positiva adquisitiva operada en su favor. CUARTO: Se condena a ELVIA MOLINA SANCHEZ a firmar la escritura de propiedad dentro del término de cinco días a partir de que cause Ejecutoria esta Sentencia ante el Notario Público que designe el actor; apercibida que de no hacerlo así el C. Juez del conocimiento la firmará en su rebeldía.-QUINTO: Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas tal como lo ordena el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. SEXTO: No se hace especial condena en costas en esta Instancia.- Notifíquese y cúmplase A S I Definitivamente lo sentenció y firmó la C. LIC. NINFA VARGAS MENDOZA Juez Mixto de Primera Instancia por Ministerio de Ley en este Distrito Judicial que actúa con Secretario LIC. ESPERANZA HERNANDEZ MERCADO que autoriza y da fé.

3-2

ACTUARIO.—P.D.D. ARMANDO VELAZQUEZ PIÑA.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-11.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

MARIANA BARRAGAN MOGICA, PROMUEVE JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, EXPEDIENTE NUMERO 151/991.

SE LE HACE SABER A LAS PERSONAS CON IGUAL O MEJOR DERECHO POSESORIO QUE LA PROMOVENTE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ALVARO OBREGON NUMERO 303 DE LA POBLACION DE TEHUETLAN, HIDALGO, PARA QUE LO EJERCITE CONFORME A LA LEY, CONCEDIENDOLES UN TERMINO DE CUARENTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE EDICTOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

PUBLIQUENSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE OCHO EN OCHO DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y SOL DE HIDALGO SE EDITAN EN PACHUCA HIDALGO, ASI COMO EN LOS ESTADOS DE ESTE H. JUZGADO Y LUGAR DE UBICACION DEL INMUEBLE MOTIVO DE ESTAS DILIGENCIAS.

3-2

HUEJUTLA DE REYES HIDALGO.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—P.D.D. JOSE EMILIO ESPINO NAJERA.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-11.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

UBEDA GOMEZ ACOSTA, promueve en este H. Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado LOMA DE CONZAPA O EL HUIXACHE ZOTOLA, que se encuentra ubicado en la Vega de Metztlán, Hgo; medidas y colindancias obran en expediente número 114/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última Publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbres en este Distrito Judicial.

3-2

METZTITLAN, HGO., SEPTIEMBRE 9 DE 1991.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. JUAN CARMONA RAMOS.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

AGUSTINA CASTILLO NAJERA, en su carácter de albacea de la sucesión del finado JUSTINO CASTILLO AUSTRIA, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar el dominio y posesión que tuvo el autor de la sucesión JUSTINO CASTILLO AUSTRIA de los predios denominados "CUIXINGO" y "ACATITLA" que se ubican en la comunidad de Naopa del Municipio de Molango, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 102/991.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los lugares Públicos de ubicación y tableros notificadores.

3-2

Molango, Hgo., a 4 de Septiembre de 1991.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-09

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

TERESA HERNANDEZ DE PEREZ, PROMUEVE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM, PARA ACREDITAR POSESION DEL PREDIO UBICADO EN SANTIAGO CERRADA DE SANTIAGO No. 101 COL. SAN CLEMENTE EN ESTA CIUDAD, EXPEDIENTE NUMERO 1007/91.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre predio motivo del presente juicio, para que lo ejercite conforme a la ley concediéndole en término de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en los lugares Público de costumbre y ubicación del inmueble y en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3-2

EL C. ACTUARIO.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-11.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GUADALUPE MARGARITA LOPEZ LUGO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "EL ARBOL", ubicado en Casa Blanca, municipio de San Salvador Hidalgo, medidas y colindancias obran Exp. No. 792/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., a 9 de septiembre de 1991.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

SERAFINA SANCHEZ LARIOS, promueve en este H. Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio RÚSTICO denominado "DESMONTE", que se encuentra ubicado en la Comunidad del Veladero, Municipio de San Agustín Metztlán, Hidalgo, del Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo; medidas y colindancias obran en expediente número 109/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última Publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbres en este Distrito Judicial.

3-2

METZTITLAN, HGO., AGOSTO 29 DE 1991.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. JUAN CARMONA RAMOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

MAXIMO BADILLO CISNEROS, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio Rústico "SIN NOMBRE", ubicado en términos de Calnali, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 104/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación, en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., a 3 de Septiembre de 1991—EL SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-09

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

BERNARDO REYES HERNANDEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio Rústico denominado "SOLAR ZOICUATLA", ubicado en términos de Ixtlahuaco, del Municipio de Lolotla, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 98/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación, en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., a 3 de Septiembre de 1991—EL SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-09

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

OTILIO, CRISTIAN, LEONIDES E IRMA TODOS DE APELLIDOS HER-

NANDEZ ACOSTA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto de los predios Rústicos denominados "XOXTLA", "TEQUISCO", "XOXTLA", y "TECACALOTZINTLA", ubicados en términos de Acatpec, del Municipio de Lolotla, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 79/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación, en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., a 3 de Septiembre de 1991—EL SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-09

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

ANTONIO VARGAS CRUZ, promueve Diligencia AD—PERPETUAM, justificar hecho posesión Derecho propiedad rústico ubicado en San Juan Mpio. de Acaxochitlán, Hgo., denominado "TLAQUECPA", medidas y colindancias obran Exp. Número. 267/91, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia, presentense deducirlo término legal.

3-2

TULANCINGO, HGO. ABRIL 11 DE 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-12

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

MARCIANO ROMERO ROQUE, promueve este Juzgado diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto predio rústico denominado "TIERRA NUEVA", ubicado en el Pueblo del Deca Municipio de Cardonal, Hgo., medidas y linderos obran expediente número 452/91.

Auto fecha 6 de septiembre del año en curso, orden publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas creanse igual o mejores derechos, háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., 11 septiembre de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-11.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

RODOLFO CHAVEZ VARGAS, promueve Diligencias AD—PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico denominado "EL ENCINO" ubicado en ZACACUAUTLA, Municipio de Acaxochitlán, Hgo. medidas y colindancias obran Exp. No. 184/90. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad Lugares públicos de costumbre. Convócanse personas creanse derechos predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Febrero 23 de 1990.—C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-12.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

BERNARDINO ZAMORANO CRUZ, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuum a fin de acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Estación de Tapa, Municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente No. 1126/91.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre y el de ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo, 9 de septiembre de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ENRIQUE FLORES COLIN.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-17

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

BERTHA AGUILAR DE LA CONCHA, promueve Diligencias de Jurisdicción sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum a efecto de acreditar la posesión de los predios rústicos denominados: El Ocalo y Los Aguilares, ubicados en límites del pueblo de Tlaquilpan municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente número 1128/91.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndosele un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, así como en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios.

3—2

Pachuca, Hidalgo, 11 de septiembre de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-17

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HGO
E D I C T O**

JUAN CLEMENTE CORNELIO, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto predio rústico denominado "MEZQUITE", ubicado en el Barrio de San Miguel de este Distrito Judicial, medidas y linderos obran expediente número 496/91.

Auto fechado 12 de septiembre del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejores derechos, háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo. a 17 de septiembre de 1991—EL C. ACTUARIO.—LIC. FAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.
E D I C T O**

NOEMI VARGAS SANTOS, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico sito en San Mateo Municipio Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 1225/91, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre, convóquense personas

creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3- 2

Tulancingo, Hgo., agosto 14 de 1991.—C. SECRETARIO.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.
E D I C T O**

CRESCENCIO MORALES ALFARO, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión, del predio inmueble en EX HACIENDA DE METLATLA MPIO. DE TULANCINGO, HGO. medidas y colindancias obran exp. No. 1474/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en término de Ley en forma oportuna, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial de Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos de costumbre.

3—2

Tulancingo, Hgo., septiembre 18 de 1991—C. ACTUARIO—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
E D I C T O**

C. DEMETRIO GOMEZ TAPIA. En el juicio tramitado ante este Juzgado, Expediente 809/91, por auto de fecha dos de septiembre del año en curso, se ordenó notificarle que MARIA REFUGIO SANCHEZ MARTINEZ, promueve en su contra Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario. Por ignorarse su domicilio se le emplaza por edictos haciéndole saber que deberá comparecer a contestar la demanda en términos de 40 días contados a partir de la última publicación periódico Oficial y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y será notificado por cédula. Quendado en la Secretaría a su disposición copias de traslado.

Publíquese tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado de pachuca y "LA REGION" de Tula de Allende, Hgo.

3—2

Tula de Allende, Hgo., septiembre 11 de 1991—ATENTAMENTE—C. ACTUARIO—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
E D I C T O**

MARTHA VILLAGRAN, promueve Diligencia de Información Testimonial Ad-perpetuum, a fin de acreditar posesión y por ende propiedad predio Urbano ubicado en la Esquina de la Calle Francisco I Madero. y Callejón de Anenecuilco, Segunda Sección Barrio Alto, de este Municipio y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1154/91. Personas mejor derechos justificarlos oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., septiembre 10 de 1991—ATENTAMENTE—C. ACTUARIO—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

SIXTO PRIEGO ACOSTA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio Urbano denominado "METZCALAPA", ubicado en términos del Barrio de San Juan, de Calnali, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 77/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación, en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., a 3 de Septiembre de 1991—EL SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-09

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

GUILLERMO MONTAÑO CADENA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio Rústico denominado "AHUIMOL", ubicado en términos de Calnali, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 96/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación, en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., a 3 de Septiembre de 1991—EL SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-09

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

LORENZO PEREZ LARA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio Rústico denominado "MOLOCOTLAN", ubicado en términos de Maltila, del Municipio de Molango, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 78/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación, en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., a 3 de Septiembre de 1991—EL SECRETARIO DEL JUZGADO—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-09

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

RAUL GARCIA RODRIGUEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión predio ubicado en la población de Vi-

cente Guerrero, en el Municipio de Tolcayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos exp. núm. 422/991.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3-2

TIZAYUCA, HIDALGO., A 11 SEPTIEMBRE 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ARMANDO VELAZQUEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-13.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

CARLOS BAUTISTA LUJAN Vs. FLORENCIA MERA ALAMILLA, DIVORCIO NECESARIO, Expediente No. 134/991.

Emplácese a FLORENCIA MERA ALAMILLA por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que en término de cuarenta días a partir de última publicación conteste demanda entablada en su contra, apercibida de declararía confesa, copias traslado obran en Secretaría.

Publíquense edictos tres veces consecutivas de siete en siete días periódico Oficial y Sol de Hidalgo.

3-2

A T E N T A M E N T E.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—LIC. MA. ANTONIETA BALLESTROS RAMIREZ.—Rúbrica.
Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-10.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

CRESCENCIO MORENO GARCIA, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio "LA ESCONDIDA", ubicado al Norte de esta Ciudad, medidas y colindancias obran Exp. No. 109/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas de siete en siete días periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-2

Zimapan, Hgo., agosto 21 de 1991.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-13.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las 10:00 diez horas del día miércoles 27 veintisiete de noviembre del año en curso. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por IGNACIO NAVA NAVARRETE en contra de LUIS LEDEZMA GUZMAN expediente número 481/90. Bien inmueble ubicado en la calles de Guerrero Norte en la Ciudad de Apan, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, valor pericial \$29'300,000.00.

Publíquense edictos tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, periódico OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO.

3-2

EL C. ACTUARIO.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados. 91-09-20

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

**C. CAP. DE NAVIO CG EDUARDO CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E**

El (la) C. Luis Sánchez García; vecino (a) de Tlaxcoapan, Hgo; ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Tlaxcoapan-Doxey-Tula de Allende y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 3416 Anexo).

3—3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.
Administración de Rentas Derechos Enterados AGO-14-1991.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ELLY EMILIA VARGAS HERNANDEZ, promueve Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA Información Testimonial Ad-Perpetuam, EXP. NÚM. 976/91.

Predio ubicado en Prolongación Avenida Francisco I. Madero Fraccionamiento Céspedes de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", así como en los Tableros notificadores de costumbre en esta ciudad.

3—3

Pachuca, Hgo., a 29 de agosto de 1991.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-08-05.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

TOMAS MATA ROA promueve Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA sobre Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico ubicado en el barrio de Tezoantla, municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente número 1046/91.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndosele un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad y en de la ubicación del predio.

3—3

ATENTAMENTE.—Pachuca, Hidalgo, a 3 de Septiembre de 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-30.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

AARON MARROQUIN VARGAS, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio COHUIEC LOMA BONITA, sito en los Reyes, Municipio Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 1365/91, publíquese tres ve-

ces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad lugares públicos de costumbre Convóquense personas crearse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., agosto de 1991.—C. SECRETARIO—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-08-30.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

MARINA RODRIGUEZ, donde se encuentre: En el Expediente 06/91. Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ALFREDO ARCE MUNOZ en contra de MARINA RODRIGUEZ, se ordenó expedir el presente para hacerle de su conocimiento dispone de 40 días después de la última publicación en el periódico Oficial del Estado para que conteste la demanda en su contra apercibimiento en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos deje de contestar, así mismo se requiere señale domicilio en esta ciudad oír y recibir notificaciones, en caso no hacerlo se hará por cédula, copias traslado obran en la Secretaría del mismo a su disposición publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, se editan Pachuca, Hgo., cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles.

3—3

Zimapan, Hgo., septiembre 5 de 1991.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-09-06.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

CELSE CACAHUATITLA CACAHUATITLA, promueve Diligencias de Información Testimonial AD/PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico denominado "EL LLANO", ubicado en el Barrio de Tlacpac, Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran exp. Núm. 1215/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO DE HIDALGO, así como en lugares públicos de costumbre.

3—3

Tulancingo, Hgo., Agosto 22 de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-08-30.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

**C. CAP. DE NAVIO CG EDUARDO CANO BARBERENA.
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION
P R E S E N T E**

El (la) C. JOSE MANUEL ALMARAZ MARTINEZ, vecino (a) de Tlaxcoapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Tlaxcoapan-Atitalaquila-Atotonilco de Tula y viceversa.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 3417 anexo).

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados Agos. 14 1991.